

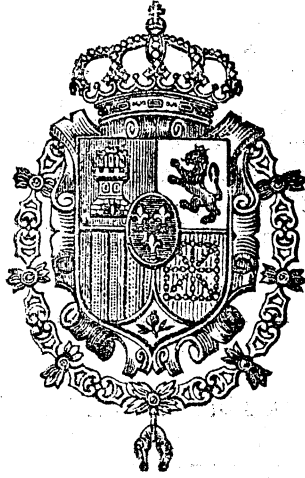
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado. No admisión de doce sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCILLERÍA

Convenio adicional al de Marruecos de 5 de Marzo de 1894, firmado en Madrid el 24 de Febrero de 1895.

En el nombre de Dios Todopoderoso. D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad Doña María Cristina, REINA Regente del Reino, y S. M. el Sultán de Marruecos, deseando estrechar las buenas relaciones que afortunadamente existen entre España y Marruecos, y para que tengan el más pronto y mejor efecto los fines que inspiraron el Convenio celebrado en la ciudad de Marruecos el 5 de Marzo del año de 1894, han decidido estipular un Convenio adicional al mismo y nombrar al efecto por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. la REINA Regente del Reino: á D. Alejandro Groizardy Gómez de la Serna, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la insigne Orden pontificia de Cristo y de la de Pio IX, Doctor en Jurisprudencia, Académico de número de la Real de Ciencias Morales y Políticas, Senador vitalicio y Ministro de Estado, etc., etc., y

S. M. el Sultán de Marruecos: á su fiel servidor, su Consejero, el elegido para Embajadas extraordinarias, Sid-El-Hadj-Abd-El-Kerim-Brischa-Ben-El-Hadj-Mahammed-Brischa-El-Tetanni, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica y la del Mérito militar con distintivo blanco.

Los cuales, después de examinar sus respectivas Plenipotencias, y halladas en buena y debida forma, han convenido *ad referendum* en los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO PRIMERO

S. M. Sheriffiana, de acuerdo con lo estipulado en el art. 1.º del Convenio celebrado entre España y Marruecos, firmado en la ciudad de Marruecos el 5 de Marzo de 1894, procederá al castigo de los rifeños autores de los sucesos ocurridos en Melilla en los meses de Octubre y Noviembre de 1893, en el momento en que pueda disponer de la fuerza necesaria para llevarlo á cabo.

El Gobierno de S. M. Católica deja confiado en este punto el cumplimiento de lo pactado á la justificación y severidad de S. M. el Rey de Marruecos, y acepta su solemne ofrecimiento de reprimir y castigar con el mayor rigor á todos los rifeños que en lo sucesivo atentaren contra los derechos sancionados en los Tratados y Convenios vigentes.

#### ARTÍCULO 2.º

Los plazos que se fijan en el último párrafo del artículo 2.º del mencionado Convenio de Marruecos, para la demarcación de la línea poligonal que delimite por

el campo marroquí la zona neutral para su definitiva evacuación por sus actuales habitantes, para la destrucción de casas y cultivos y para el trasplante de árboles frutales, se prorrogan por un año, que comenzará á correr desde el día en que se firme el presente Convenio.

#### ARTÍCULO 3.º

S. M. el Rey de Marruecos, conforme con el compromiso adquirido en el art. 4.º del Tratado de Marruecos, se obliga, cuando se ausente el Príncipe Muley Aarafa, á establecer inmediatamente y á mantener en las inmediaciones de Melilla un destacamento de 400 moros de Rey bajo el mando de un Kaíd, y asimismo se obliga desde luego á establecer las fuerzas necesarias en las cercanías de las demás plazas españolas, á los fines previstos en el citado art. 1.º del Tratado de Marruecos.

#### ARTÍCULO 4.º

Obligado el Gobierno del Sultán por el art. 6.º del Tratado de Marruecos á entregar al contado al de España un millón de duros, y habiendo sólo pagado de esta cantidad 598.021 duros, y quedando, por consecuencia, por entregar 401.979 duros, se compromete á poner á disposición del Gobierno español, en el puerto de Mazagán, dicha cantidad de 401.979 duros en el término de ochenta días, contados desde el en que se firme el actual Convenio. Si por causas imprevistas el Gobierno de Marruecos no pudiese cumplir con este compromiso, abonará un interés anual del 6 por 100 de este capital á España por todo el tiempo que resulte en mora.

#### ARTÍCULO 5.º

Habiéndose satisfecho por el Gobierno de Marruecos, en 31 de Diciembre de 1894, 200.000 duros, importe del primero de los quince plazos convenidos en el art. 6.º del Tratado de Marruecos, y restando por satisfacer catorce plazos, cada uno de ellos de 200.000 duros, que hacen un total de 2.800.000 duros, el Gobierno de S. M. Sheriffiana ofrece al Gobierno español, y éste acepta la proposición, entregar de una vez, dentro del término de seis meses, en equivalencia á los catorce plazos, 1.400.000 duros en oro.

Esta entrega deberá hacerse en un puerto marroquí, y una vez cobrados los 401.979 duros que faltan del plazo al contado á que se refiere el art. 4.º de este Convenio, y recibidos el 1.400.000 duros en oro importe de los catorce plazos por el Gobierno español, el de Marruecos quedará libre de todo compromiso relativo á la indemnización pactada, considerándose ésta realizada totalmente.

El pago del 1.400.000 duros que debe entregar el Gobierno marroquí al de España, podrá hacerse en toda clase de monedas de oro que tengan curso en cualquier país; pero su valor deberá ser estimado por el valor con que circulen en la nación á que correspondan.

#### ARTÍCULO 6.º

En armonía con lo establecido en el art. 6.º del Tratado de Marruecos sobre la garantía de las obligaciones aceptadas, España considera como suficiente la palabra de S. M. el Sultán; pero si á pesar de su deseo, por motivos imposibles de vencer, retrasase el Gobierno marroquí el cumplimiento del pago convenido en el artículo anterior, abonará al Gobierno español el interés de 6 por 100 anual de la cantidad no satisfecha. Si el retraso excediese de un año, en conformidad también

con lo establecido en el art. 6.º del Tratado de Marruecos, el Gobierno español podrá intervenir las cuatro Aduanas de los puertos de Tánger, Casablanca, Mazagán y Mogador, y podrá asimismo renunciar á este derecho si lo estimase oportuno.

#### ARTÍCULO 7.º

En cuanto no son modificadas por el presente Convenio, quedan en vigor todas las estipulaciones celebradas entre España y Marruecos en anteriores Tratados, y principalmente en el 5 de Marzo de 1894 y los demás referentes á la plaza campo de Melilla.

#### ARTÍCULO 8.º

El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en Tánger en el plazo de cuarenta días, á contar de la fecha de la firma del mismo.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios lo firman por duplicado y sellan con sus sellos en Madrid á 24 de Febrero de 1895 de la Era cristiana, que corresponde al 29 de Shaaban de 1312.

(L. S.)—Firmado: ALEJANDRO GROIZARD.

(L. S.)—Firmado: SIDI HADJ-EL-KERIM-BRISCHA.

El presente Convenio ha sido debidamente ratificado y las ratificaciones canjeadas en Tánger el 4 de Abril de 1895.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 27 créditos números 24, 36, 39, 49, 61, 93, 104, 107, 115, 146, 191, 202, 211, 213, 223, 244, 255, 282, 302, 399, 409, 432, 459, 480, 513, 533 y 545 de la relación 1.ª adicional á la núm. 83 de abonar de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Chiclaná, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Números.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	85 por 100. — Pesos.
191	91	5'46	96'46	36'76
302	116	29	145	50'75
459	119'72	7'18	126'90	44'41
480	128'98	21'92	150'90	52'81
513	90'78	5'44	96'23	33'67
533	141	8'46	149'46	52'31

cuyos 27 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 4.072 pesos 78 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 309 pesos 29 centavos por los intereses devengados; en junto á 4.382 pesos 7 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.533 pesos 60 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con

esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.533 pesos 60 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos ofi-

ciales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

## RELACION PRIMERA ADICIONAL Á LA NÚM. 83 QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
24	Ignacio Arago Marsal.....	182	182	183'82	64'33
36	Modesto Antolin Pérez.....	138'30	26'27	164'57	57'59
39	Epifanio Andrés García.....	160'61	»	160'61	56'21
49	Alfonso Arróniz Ródenas.....	143	20'02	163'02	57'05
61	Domingo Balaguer Llafora.....	182	14'56	196'56	68'79
93	José Gous Subirat.....	179'56	»	179'56	62'84
104	Pedro Colón Ferrán.....	74'59	1'49	76'08	26'62
107	Toribio Casas Alonso.....	117	14'04	131'04	45'86
115	Pascual Cuadra Martín.....	182	1'82	183'82	64'33
146	José Espinosa Suárez.....	178'20	»	178'20	61'67
191	Nicolás Fernández López.....	91	24'57	115'57	40'44
202	Valentín González Navas.....	182	»	182	63'70
211	Antonio García Bretón.....	182	»	182	63'70
213	Felipe González González.....	182	5'46	187'46	65'61
223	Jerónimo Casco Baleera.....	167'13	45'12	212'25	74'28
244	Diego Jiménez Manchón.....	168'42	42'77	201'19	70'41
245	Pablo González Alvarez.....	44'51	12'01	56'52	19'78
247	Luciano Gaitero Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
255	José Hernández Encinas.....	114'99	2'29	117'28	41'04
282	Fulgencio López Muñoz.....	146'06	»	146'06	51'12
303	Bonifacio Llorente Delgado.....	116	»	116	40'60
399	José Puente Orán.....	78	»	78	27'30
409	D. Luis Palandarias Merced.....	340'22	»	340'22	119'07
432	Domingo Quejas Seizna.....	182	49'14	231'14	80'89
459	Tomás Rubio Guillén.....	119'72	32'32	152'04	53'21
490	Juan Simeón Balsauri.....	128'98	»	128'98	45'14
513	José Santiago Luque.....	90'78	24'51	115'29	40'35
538	Pablo Urgal Socías.....	141	38'07	179'07	62'67
545	Antonio Vila Pau.....	117'22	7'08	124'25	43'48
TOTAL.....		4.299'29	412'45	4.711'74	1.648'97

Madrid 16 de Abril de 1895.—AZCARRAGA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por esa Delegación del Gobierno y elevada á este Ministerio por el Tribunal gubernativo del mismo con motivo de un expediente instruido en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, sobre falta del timbre á que están sujetos, entre otros documentos expedidos por una Sociedad mercantil, tres que copiados á la letra, en la parte á este fin necesaria, dicen así:

El primero: Sr..... Adeudamos en su cuenta v/ hoy pesetas....., nuestra libranza á s/o á 8 d/v s/.....

El segundo: D..... ha entregado hoy un mandato de transferencia contra su cuenta corriente en ésta....., por la cantidad de pesetas....., para que se abonen á la cuenta corriente de D....., en..... el día siguiente de recibido por dicha oficina el aviso que se le comunica por el correo de esta fecha.

Al margen se halla la siguiente nota:

El presente resguardo es documento definitivo de abono á la cuenta corriente que el mismo expresa, sin necesidad de ser canjeado, requisitado ni presentado para este objeto en la oficina en que se halla abierta dicha cuenta.

Y el tercero: Sr..... Abonamos en su cuenta v/ vencimiento pesetas..... de un efecto al s/.....

Considerando que el primero de estos documentos, aunque de su texto parece á primera vista resultar un cargo de cantidad en la cuenta de las personas á quien se remite la libranza y un abono en la del remitente, dada la forma en que se halla redactado no puede en realidad tener otro alcance que el de una simple nota ó aviso recordatorio del adeudo para los efectos de la contabilidad de la casa, tanto más cuanto que por otra

parte la letra de cambio que dió lugar á la indicada nota no pudo menos de llevar fijo el timbre correspondiente, y en este caso lo único que debe reintegrarse con el timbre móvil de 10 céntimos es el resguardo de abono que expida la entidad ó persona que la reciba:

Considerando respecto del segundo que aun cuando al realizarse la operación de transferencia no medie la entrega material de metálico ú otra clase de valores equivalentes, en cuyo caso el resguardo que se da á la persona á cuyo favor se hace dicho abono lleva el sello móvil de 10 céntimos, en la esencia viene á ser igual, puesto que el resguardo que se expide por efecto de la transferencia contiene del mismo modo una verdadera declaración de débito que produce en juicio todos sus efectos contra quien la expide, según expresamente se declara en la nota puesta al margen del mismo:

Y considerando que el tercero y último participa de igual carácter que el anterior, puesto que tiene por objeto el abono en cuenta de cierta cantidad que el expedidor debiera satisfacer en metálico, y lo hace por medio de un efecto, y teniendo el acreedor que recibirla con abono á la cuenta corriente del que entrega el expresado efecto, el resultado será siempre el mismo, en razón á que si bien la operación se practica virtualmente y sin la entrega material de metálico, el resguardo que se libre produce los mismos efectos que los que se mencionan al tratarse del segundo documento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido declarar como aclaración á lo establecido por el art. 179, caso 12 de la vigente ley del Timbre, que se hallan en el mismo comprendidos todos los documentos ó resguardos de abono hecho en cuentas que se expidan por particulares ó entidades que acomoden su contabilidad á las prescripciones del Código de Comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conoci-

miento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1895.

N. REVERTER

Sr. Delegado del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo de Instrucción pública; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Casariego de Tapia, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales y demás ventajas de la ley, á D. Cándido Sáez y Sánchez, actual Profesor auxiliar numerario del Instituto de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1895.

ALBERTO BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Cándido Sáez y Sánchez.*

Posee el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, y tiene aprobadas todas las asignaturas del período del Doctorado, y en el Seminario de Avila cuatro cursos de Latín y Castellano y tres de Filosofía.

Por Real orden de 15 de Junio de 1882 fué nombrado por oposición Profesor auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Santander, siendo trasladado al de Santander en 8 de Julio siguiente.

Acredita más de nueva cursos de explicación de cátedras, de ellos siete de la asignatura de Geografía é Historia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones Pesetas.
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 83.				81.595 Ciudad Real..... Alcázar de San Juan..... 4.396'38			
80 por 100 de Propios.				36 Idem..... Villamanrique... 1.439'46			
18.433	Avila.....	Cardenosa.....	2.100'33	37 Idem.....	Infantes.....	850'91	
34	Idem.....	Cepeda de Mora.....	1.011'45	38 Idem.....	Hercaso.....	37'22	
35	Idem.....	Encineras.....	1.443'68	39 Idem.....	Almagro.....	335'09	
36	Idem.....	Narros del Castillo.....	18.032'83	40 Idem.....	Villamayor.....	993'08	
37	Idem.....	Nava de Cepedilla.....	226'91	41 Idem.....	Argamasilla de Calatrava.....	9'82	
38	Idem.....	Piedrahita.....	531'82	42 Córdoba.....	Villanueva de Córdoba.....	20.883'81	
39	Idem.....	Santa María de los Caballeros.....	122'70	43 Idem.....	Priego.....	296'68	
40	Idem.....	San Miguel de Corneja.....	42'84	44 Idem.....	Hinojosa.....	21'27	
41	Idem.....	San Lorenzo.....	127'61	45 Idem.....	Cabra.....	60'12	
42	Idem.....	Salváticos.....	202'09	46 Coruña.....	Cedevia.....	141'46	
43	Albacete.....	Munera.....	668'49	47 Idem.....	Bumbria.....	187'94	
44	Idem.....	Bonillo.....	919'70	48 Cuenca.....	Alconchel.....	42'82	
45	Idem.....	Salobre.....	687'63	49 Idem.....	Cuenca.....	1.304'79	
46	Idem.....	Riopar.....	155'61	50 Idem.....	Belinchón.....	145'53	
47	Almería.....	Dalias.....	2.882'21	51 Idem.....	Olmedilla de Eliz.....	496'36	
48	Badajoz.....	Alanga.....	7.018'61	52 Idem.....	Tragacete.....	85'09	
49	Idem.....	Azuaga.....	425'47	53 Idem.....	Verdelpino Hueta.....	153'16	
50	Idem.....	Calera de Azahar.....	8.882'11	54 Idem.....	Pozomartín.....	638'18	
51	Idem.....	Cabeza de Vaca.....	614'07	55 Idem.....	Albalate Noguera.....	301'36	
52	Idem.....	Feria.....	66.026'70	56 Gerona.....	La Escala.....	518'72	
53	Idem.....	Mérida.....	3.877'34	57 Idem.....	San Juan de Palamós.....	73'17	
54	Idem.....	Medina de las Torres.....	3.992'34	58 Idem.....	Pardinas.....	1.384'86	
55	Idem.....	Monterrubio.....	180'11	59 Guadalupe.....	Hanche.....	120'54	
56	Idem.....	Nogales.....	23.983'62	60 Idem.....	Carrasosa del Tajo.....	70'90	
57	Idem.....	La Parra.....	11.354'14	61 Idem.....	Checa.....	894'87	
58	Idem.....	Oliva de Mérida.....	788'27	62 Idem.....	Castilmimbres.....	144'65	
59	Idem.....	Olivenza.....	104'41	63 Idem.....	Valdeancheta.....	1.563'55	
60	Idem.....	Santa Amalia.....	30'85	64 Idem.....	Yeves.....	114'18	
61	Idem.....	Reina.....	1.562'13	65 Idem.....	Almoguera.....	410'44	
62	Idem.....	Santi Spiritu.....	4.183'66	66 Idem.....	Torija.....	99'27	
63	Idem.....	Valverde de Leganés.....	1.915'26	67 Idem.....	Galve.....	575'78	
64	Idem.....	Valverde de Llerena.....	721'89	68	Guipúzcoa.....	Hermanades de Azparrena y San Millán de Salvatierra (Alava).....	409'34
65	Idem.....	Valle de la Serena.....	2.777'24	69 Idem.....	Rentería.....	3.810'69	
66	Idem.....	Alburquerque.....	5.507'35	70 Idem.....	San Sebastián.....	15.061'56	
67	Idem.....	Badajoz.....	1.531	71 Idem.....	Villafranca.....	6.432'37	
68	Idem.....	Fregenal.....	2.981'54	72 Huelva.....	Sevilla.....	655'91	
69	Idem.....	Fuente de Cantos.....	10.319'34	73 Idem.....	Almonte.....	19'431'87	
70	Idem.....	Fuente del Arco.....	68.660'95	74 Huesca.....	San Julián de Banzo.....	695'96	
71	Idem.....	Monasterio.....	2.985'24	75 Idem.....	Camporella.....	92'16	
72	Idem.....	Salvatierra.....	201.660'50	76 Idem.....	Castejón de Arbanes.....	1.060'08	
73	Idem.....	Valdecaballeros.....	470'24	77 Idem.....	Aynsa.....	1.985'45	
74	Idem.....	Villar de Rena.....	141'60	78 Idem.....	Sarzamarcuello.....	499'12	
75	Idem.....	Zalamea.....	12.139'69	79 Idem.....	Chibluco.....	202'09	
76	Baleares.....	Sólar.....	212'87	80 Idem.....	Crogenzan.....	525'09	
77	Burgos.....	Nidaguilla.....	873'94	81 Jaén.....	Santiesteban.....	1.212'55	
78	Idem.....	Pinillos de Esgueva.....	2.836'37	82 León.....	Santa Colomba.....	90'05	
79	Idem.....	Santa María de Mercedillo.....	257'44	83 Idem.....	Nava de los Caballeros.....	212'73	
80	Idem.....	Villatuela.....	358'09	84 Lérida.....	Agramunt.....	101'74	
81	Idem.....	Quintanilla del Coco.....	2.513'04	85 Idem.....	Abellanes (Propios de Tartaren).....	241'66	
82	Idem.....	Santo Domingo de Silos.....	167'06	86 Idem.....	Clanerol (Propios de San Martín de Canals).....	121'39	
83	Idem.....	Manzanedillo.....	992'73	87 Logroño.....	Sorzano.....	143'24	
84	Idem.....	Peñalba.....	397'81	88 Idem.....	Castañares de Rioja.....	192'87	
85	Idem.....	Olleruelo de Arriba.....	6.101'04	89 Idem.....	Hormilla.....	172'59	
86	Idem.....	Las Vergas.....	709'09	90 Navarra.....	Mirafuentes.....	265'91	
87	Idem.....	Criales.....	146'36	91 Idem.....	Alzorrix.....	224'78	
88	Idem.....	Villahernando.....	143'15	92 Madrid.....	Manzanares el Real.....	1.291'08	
89	Idem.....	Olmos de la Picaza.....	754'71	93 Idem.....	Boalo.....	404'18	
90	Idem.....	Lenses.....	2.054'30	94 Idem.....	Las Rozas.....	449'99	
91	Idem.....	Villegas.....	106'48	95 Idem.....	Navas de Buitrago.....	5.062'93	
92	Idem.....	Castrillo de Murcia.....	299'24	96 Idem.....	Perales de Buitrago.....	1.106'43	
93	Idem.....	Revilla Cabriada.....	2.907'23	97 Idem.....	Matalpino.....	284'92	
94	Idem.....	Mensidad de Valdetorres.....	498'07	98 Idem.....	Perales de Tajuña.....	71'05	
95	Idem.....	Villaverde de Peñarada.....	1.418'91	99 Idem.....	Hoyo de Manzanares.....	778'16	
96	Idem.....	Villafraña.....	21.183'41	100 Idem.....	Pozuelo de Alarcón.....	204'92	
97	Idem.....	Contreras.....	383'63	1	Oviedo.....	2.238'27	
98	Idem.....	Barcenillas del Rivero.....	1.418'91	2	Gijón.....	616'54	
99	Idem.....	Barbadillo del Mercado.....	1.789'76	3	Oviedo.....	283'64	
500	Idem.....	Villaverde del Monte.....	567'28	4	Cabrana.....	230'44	
1	Idem.....	Villalazara.....	1.135'25	5	Gozón.....	241'09	
2	Idem.....	Baranda.....	1.773'44	6	Grado.....	155'61	
3	Idem.....	Valles.....	131'18	7	Piloña.....	73'04	
4	Idem.....	Aguera.....	633'89	8	Idem.....	Rivera de Arriba.....	52'54
5	Idem.....	Santibáñez de Zarzadura.....	450'27	9	Palencia.....	San Cabrín de Campos.....	1.689'06
6	Idem.....	Castrogeriz.....	4.704'41	10	Idem.....	Olmo de Pisuegra.....	625'67
7	Idem.....	Pampliega.....	4.823'40	11	Idem.....	Abastillas.....	436'66
8	Idem.....	Villaseca de Roa.....	1.701'80	12	Idem.....	Dehesa de los Romanos.....	240'19
9	Idem.....	Arandilla.....	2.070'98	13	Idem.....	Otero de Guardo.....	432'55
10	Idem.....	Valtierra del Río Pisuerga.....	503'46	14	Idem.....	Villaconancio.....	4'1'63
11	Idem.....	Vallegera.....	3.824'71	15	Idem.....	Quintanilla de la Cueva.....	46'23
12	Idem.....	Hermosilla.....	868'64	16	Idem.....	Castrillo Ojuelo.....	88'05
13	Idem.....	Retuerta.....	4.577'20	17	Idem.....	Zasiego.....	238'73
14	Idem.....	Quintana de Bureva.....	28'73	18	Idem.....	Carrión de los Condes.....	211'95
15	Idem.....	Ontoria Valdearados.....	1.205'35	19	Idem.....	Triollo.....	463'02
16	Idem.....	San Mamés.....	56'56	20	Idem.....	Villota del Duque.....	70'66
17	Idem.....	Gredilla de Sedano.....	485'30	21	Idem.....	Cisneros.....	226'93
18	Idem.....	Villa y tierra de Aza.....	21.272'81	22	Santander.....	Pueblo de Lamadrid, Ayuntamiento de Valdliga.....	93'88
19	Idem.....	Puentedeley.....	2.413'76	23	Sevilla.....	Dos Hermanas.....	124'09
20	Idem.....	Cogollos.....	758	24	Idem.....	Garrabos.....	565'99
21	Idem.....	Pineda Trasmonte.....	1.558'37	25	Idem.....	Ecija.....	257'24
22	Idem.....	Villasandino.....	212'73	26	Idem.....	Lora del Río.....	1.003'70
23	Idem.....	Ontoria la Cantera.....	1.062'70	27	Idem.....	Lebrija.....	36'59
24	Idem.....	Villamiel de Muño.....	447'44	28	Idem.....	Morón.....	203'47
25	Idem.....	Peñalba de Castro.....	1.844'35	29	Idem.....	Osuna.....	471'57
26	Idem.....	Revilla Vallejera.....	2.141'46	30	Idem.....	Pedraza.....	36'45
27	Cáceres.....	Toril.....	641'02	31	Idem.....	Peñaflor.....	326'18
28	Idem.....	Moraleja.....	16.734'76	32	Soria.....	Chavales.....	425'59
29	Cádiz.....	Grazalema.....	772'91	33	Idem.....	Rejas de Uvero.....	1.158'63
30	Idem.....	Chiclana.....	7.000'31	34	Idem.....	Andaluz.....	199'25
31	Idem.....	Puerto de Santa María.....	1.964'20	35	Idem.....	Oivega.....	210'53
32	Ciudad Real.....	Granátula.....	21.203'83	36	Idem.....	Liceras.....	425'45
33	Idem.....	Fuamllana.....	1.178'08	37	Idem.....	Sotillo de Rincón.....	107'53
34	Idem.....	Retuerta.....	1.985'46	38	Idem.....	Cabrejas del Campo.....	141'81

(1) Véase la Gaceta de anteyor.



Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
18.639	Soria	Ucero	113 25	5.987	Cádiz	Beneficencia municipal de Rota	97 86
40	Idem	San Esteban de Gormaz	2.879 35	88	Idem	Hospital de Caridad de Algeciras	443 18
41	Idem	Cabreras del Pinar	314 69	89	Barcelona	Causa pía de Mariano Prat	59 08
42	Idem	Tardajos	571 24	90	Baleares	Hospital provincial de Palma	146 78
43	Idem	Barcones	2.054 24			TOTAL	25.801 62
44	Málaga	Málaga	218 85			<i>Bienes de Instrucción pública.</i>	
45	Idem	Ardales	97 12				
46	Teruel	Villahermosa	0 18				
47	Idem	Crivillén	312	1.914	Granada	Colegio de Baza	361 11
48	Idem	Cantavieja	109 48	15	Idem	Beaterio de Santo Domingo de Granada	46 27
49	Idem	Tronchón	17 89	16	Idem	Idem de Santa María Egipcíaca	307 46
50	Toledo	Candilla	2.211 54	17	Salamanca	Colegio de Nuestra Señora de los Angeles	1.929 62
51	Idem	Cobeja	606 15	18	Valencia	Idem del Corpus Christi	489 27
52	Idem	Alcolea del Tajo	1 494			TOTAL	3.133 73
53	Idem	Buenaventura	4 871 35			<i>TERCERA EPOCA.—SUBASTA NÚM. 84.</i>	
54	Idem	Camarena	265 20			<i>80 por 100 de Propios.</i>	
55	Idem	Caizada de Oropesa	5.585 26	18.711	Albacete	Bonillo	158 13
56	Idem	Mora	1.162 92	12	Idem	Munera	386 64
57	Idem	Val de Santo Domingo	178 97	13	Idem	Aldadora	230 45
58	Valladolid	Villarmentero	568 12	14	Alicante	Gorga	510 55
59	Idem	Castro nuevo	347 74	15	Avila	Albornoz	518 93
60	Idem	Valdearcos	544 58	16	Idem	Arevalillo	1.423 57
61	Idem	Cubillas de Santa Marta	1.171 15	17	Idem	Cardenosa	185 50
62	Idem	Villaiba de Adajo	709 09	18	Idem	Encineros	470 13
63	Idem	Torrelobatón	49 78	19	Idem	Herreros de Suso	1.772 88
64	Idem	Olmedo	331 51	20	Idem	Lanzahita	64 54
65	Idem	Herrín de Campos	746 67	21	Idem	Santa María del Arroyo	85 24
66	Zamora	Herreras de Arriba	4.436 42	22	Barcelona	San Felú, San Pedro, Santa María y San Vicente de Torreló	229 89
67	Idem	Lober	850 39	23	Burgos	Fuente de Bureva	211 93
68	Idem	Alcañices	2.351 63	24	Idem	Mass	105 79
69	Idem	Puerca	234 38	25	Idem	Villanueva, Las Carretas	331 98
70	Idem	Mamer	518 84	26	Idem	Argem	1.135 26
71	Idem	Sarracín	1.319 72	27	Idem	Arroyo de Valdivieso	993 44
72	Idem	Castro	233 91	28	Idem	Quintana de Bureva	45 39
73	Idem	Carbajosa	682 50	29	Idem	Tubilleja	1.205 46
74	Idem	Figueruela de Abajo	679 53	30	Idem	La Aguilera	1.446 55
75	Idem	Ricobayo	341 94	31	Idem	San Quirce, Río Pisuegra	212 72
76	Idem	Bratosino	657 40	32	Idem	Hinestrosa	753 06
77	Idem	Abravases de Tera	1.330 40	33	Idem	Reinoso	141 83
78	Idem	Santibañez de Tera	4.766 11	34	Idem	Ontoria, La Cantera	1.060 81
79	Idem	Misereres de Tera	1.974 68	35	Cáceres	Segura	963 62
80	Idem	Aguilar de Tera	1.955 67	36	Idem	Valdefuentes	39.430 68
81	Idem	Toro	816 30	37	Idem	Arroyo del Puerto	85.697 48
82	Idem	Villaverde del Agua	1.779 68	38	Idem	Roturas	6.156 17
83	Idem	Almaraz	1.906 04	39	Idem	Salvatierra de Santiago	27.453 82
84	Idem	Villanueva de Peras	452 31	40	Idem	Botija	22.536 50
85	Idem	Santa Croya de Tera	3.148 37	41	Idem	Zarza de Granadillo	66.939 19
86	Idem	Peque	376 21	42	Idem	Santa Marta	4.921 99
87	Idem	Uña de Quintana	1.805 37	43	Idem	Pozuelo	1.772 73
88	Idem	Ayoó	2.326 46	44	Cádiz	Vejer	7.966 25
89	Idem	Muela del Pan	453 49	45	Idem	Ubrique	957 56
90	Idem	Briena de Orz	2.138 20	46	Idem	Puerto de Santa María	368 73
91	Idem	San Cabrián de Castro	1.876 88	47	Idem	Bornos	58 43
92	Idem	San Pedro de Ceque	341 39	48	Idem	Chiclana	896 61
93	Idem	La Hiniesta	132 95	49	Castellón	Calig	35 89
94	Idem	Videmala	743 13	50	Idem	La Jana	39 72
95	Idem	Moreruela de Tabara	3.869 89	51	Idem	Villafamés	79 85
96	Idem	Fontanillos de Castro	3.694 39	52	Idem	Salvadella	113 60
97	Idem	Villaralvo	44 31	53	Idem	Useras	274 45
98	Zaragoza	Terrer	803 69	54	Córdoba	Hinojosa	92 18
99	Idem	Herrera	1.688 78	55	Idem	Zueros	287 33
700	Idem	Villarreal	1.283 46	56	Idem	Montoro	212 73
1	Idem	Uncastillo	70 91	57	Idem	Obejo	475 37
2	Idem	Velilla de Ebro	1.588 37	58	Coruña	Puentedume	14 15
3	Idem	Lechón	1.361 45	59	Cuenca	Canaveruelas	384 33
4	Idem	Erla	2.118 65	60	Idem	Tarancón	2.712 43
5	Idem	Mequinenza	157 95	61	Idem	Casas de los Pinos	95 02
6	Idem	Fombuena	425 46	62	Idem	Cuenca	768 66
7	Idem	Plasencia de Jalón	604 30	63	Idem	Buendía	2.128 70
8	Idem	Borja	1.418 19	64	Idem	Villar del Horno	104 94
9	Idem	Villador	141 81	65	Idem	Cañada del Hoyo	456 46
10	Idem	Ratascón	780	66	Idem	Hinojosa	1.063 64
		TOTAL	840.728 55	67	Gerona	Pardinas	1.553 13
		<i>Bienes de Beneficencia.</i>		68	Granada	Granada	355 12
15.947	Alicante	Hospital de San Juan de Dios	99 45	69	Guadalajara	Peralveche	748 09
48	Zaragoza	Institución benéfica de Doña Tomasa Josefa de la Macela	3.057 69	70	Idem	Tarazona	212 73
49	Idem	Hospital de Ateca	99 95	71	Idem	Illana	4.963 66
50	Valladolid	Obra pía de la Zarza Moraleja de las Pánuas	177 27	72	Idem	Membrillera	375 82
51	Idem	La Cofradía de San Felipe Neri en Valladolid	159 55	73	Idem	Hita	1.931 29
52	Idem	Hospital Arbas de Meryoga	172 34	74	Idem	Carrasposa del Tejo	70 92
53	Valencia	Idem de Caridad de Requena	50 05	75	Idem	Abandiego	98 56
54	Idem	Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados de Valencia	1.267 51	76	Idem	Candijas de Enmedio	355 11
55	Soria	Hospital de Soria	106 09	77	Idem	Trijunque	61.430 07
56	Sevilla	Casa de Expositos	97 50	78	Guipúzcoa	San Sebastián	6.917 49
57	Idem	Colegio de niñas nobles del Espíritu Santo	1.884 43	79	Huelva	Villanueva de los Castillejos	8.683 71
58	Idem	Hermanidad de Caridad de Lebrija	221 77	80	Idem	Almonte	4.456 51
59	Idem	Idem de Osuna		81	Huesca	Plasencia	112 75
60	Idem	Hospital de la antigua de Sanlúcar la Mayor	305 45	82	Idem	Alcampel	436 09
61	Idem	Idem de San Juan de Dios de Morón	40 61	83	Idem	Tamarite	75 18
62	Idem	Santa Catalina de Lora del Río	53 06	84	Idem	Coscollano	357 38
63	Idem	Patronato de Ana G. Calvo	1.286 89	85	Idem	Tornillos	111 75
64	Idem	Idem de Alonso Rodríguez	4.513 67	86	Idem	Ayerre	1.361 46
65	Idem	Idem de Bartolomé Carmona	265 92	87	Jaén	Marmolejo	59.709 98
66	Segovia	Hospital de San Bartolomé	181 70	88	Idem	Jaén	95 05
67	Salamanca	Idem civil de la Santísima Trinidad	88 64	89	Idem	Montizón	1.489 10
68	Oviedo	Obra pía de Tinaco	294 43	90	Idem	Jimena	141 46
69	Idem	Idem de Nuestra Señora de la O	145 90	91	Idem	Bobates	227 37
70	Idem	Hospital provincial	726 82	92	Lérida	Alcarno	214 15
71	Navarra	Idem de Santa Brigida de los Arcos	70 18	93	Logroño	Abalos	250 48
72	Lérida	Idem de la Misericordia de Cervera	59 08	94	Idem	Ocón	774 33
73	Idem	Idem de Pobra de Verga	118 33	95	Madrid	Manzanares el Real	255 13
74	León	Idem de Astorga	114 89	96	Idem	Robledo de Chavela	1.432 37
75	Idem	Idem de Piedad de Bañeza	92 83	97	Idem	Moralzarzal	14.360 56
76	Huelva	Beneficencia de Rociana	177 45	98	Idem	Alameda del Duque	388 55
77	Guipúzcoa	Hospital de Amezqueta	2.942 92	99	Idem	Fuentebrada	141 82
78	Idem	Idem de Aya	73 74	800	Idem	Grifón	141 82
79	Granada	Idem de Granada	45 33	1	Idem	Cercada	1.656 97
80	Idem	Patronato de D. Rodrigo Bazán	106 34	2	Idem	Yerverde	2.500 55
81	Cuenca	Hospital de Beneficencia Trageda	26 58	3	Idem	Hoyo de Manzanares	374 83
82	Córdoba	Beneficencia de Córdoba	4.855 26	4	Málaga	Cartajena	289 32
83	Idem	Idem de Montilla	100 95	5	Idem	Villanueva del Rosario	47 76
84	Cádiz	Idem de Grazalema	113 63	6	Idem	Málaga	4.821 86
85	Idem	Idem municipal de Algodonales	89 52	7	Murcia	Cartagena	1.484 72
86	Idem	Hospital de Nuestra Señora del Carmen	709 07	8	Navarra	Subiza	405 32
				9	Idem	Refa	159 19
				10	Oviedo	Grado	552 52

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
18.811	Oviedo	Piloña	216'27	6.028	Valladolid	Hospital provincial	106'40
12	Idem	Gosón	612'66	29	Zamora	Idem Pozoantiguo	221'59
13	Idem	Oviedo	283'64	30	Idem	Idem Piedad de Benavente	416'59
14	Idem	Cangas de Tineo	35'33	31	Idem	Idem de Convalecientes de Toro	159'55
15	Idem	Siero	70'91	32	Idem	Idem de la Encarnación	24'60
16	Palencia	Miñanes	150'33	33	Idem	Idem de Corrales	19'50
17	Idem	Torquemada	831'36	34	Sevilla	Patronato de Diego Rojano	1.778'23
18	Idem	Pozo de la Vega	3.652'54			TOTAL	19.158'34
19	Idem	Palencia	39'01			<i>Bienes de Instrucción pública.</i>	
20	Idem	Villajimena	1.394'48	1.919	Alava	Obra pía de Latinidad de Quintana	766'71
21	Idem	Baltanás	355'40	20	Idem	Escuela de Lanzahita	62'93
22	Idem	Cerrio Navero	307'18	21	Burgos	Obra pía, Escuela de Villagalijo	72'77
23	Pontevedra	Porriño	661'50	22	Cuenca	Instrucción pública de Landete	141'82
24	Idem	Cañiza	141'82	23	León	Obra pía del Doctor Acén	97'50
25	Santander	Veguilla (Ayuntamiento de Toba)	67'34	24	Logroño	Escuela de Galileo	106'36
26	Segovia	Espirdo	2.730'02	25	Palencia	Idem de Villasabariago	40'62
27	Idem	Anaya	158'83	26	Santander	Idem San Martín de Valdelomar	886'34
28	Idem	Aldea del Rey	4.006'90	27	Valladolid	Instrucción pública de Mayorga	239'34
29	Soria	Ucero	1.843'64	28	Zamora	Colegio de Valderas	443'36
30	Idem	La Barbolla	271'30			TOTAL	2.857'75
31	Idem	Quintanilla de Tres Barrios	425'46			<i>TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 85.</i>	
32	Idem	Fuentelecarro	142'39			<i>80 por 100 de Propios.</i>	
33	Idem	Rebollosa de Pedro	54'60	18.885	Alicante	Bemdorin	30'06
34	Idem	Sauquillo de Alcázar	204'79	86	Idem	Sanet y Negrals	710'52
35	Idem	Andaluz	612'94	87	Idem	Benimantell	399'92
36	Idem	Pardosoreja	85'09	88	Almería	Nijas	7.242'37
37	Idem	Sotillos	497'22	89	Idem	Almería	1.472'08
38	Tarragona	García	113'45	90	Avila	Avila	176'83
39	Idem	Asco	54'04	91	Idem	Cardenosa	70'90
40	Idem	Ginestar	227'19	92	Idem	Crespós	2.315'20
41	Teruel	Fuentes de Rubielos	80'98	93	Idem	Cepeda La Mora	1.668'79
42	Toledo	Velada	4.767'94	94	Idem	Casas del Puerto de Villatoro	454'52
43	Idem	Cazalegas	176'37	95	Idem	Hoyos del Espino	709'10
44	Idem	Añover del Tajo	525'56	96	Idem	Hoyorredondo	241'51
45	Idem	Palomeque	494'24	97	Idem	Herreros de Suso	886'51
46	Idem	Maqueda	116'03	98	Idem	Higuera las Dueñas	722'29
47	Idem	Illescas	1.503'56	99	Idem	Madrigal	538'86
48	Idem	Calzada de Oropesa	18.892'40	900	Idem	Mercadillo anejo de Narrillos Alamo	510'69
49	Idem	Carpio	63'82	1	Idem	Navahermosa id. de Valdemolinós	1.214'97
50	Idem	La Mata	356'39	2	Idem	Tórtolas	274'41
51	Idem	Alcaudete	567'99	3	Badajoz	Alburquerque	5.613'76
52	Idem	Camarena	358'94	4	Idem	Alconera	7.273'96
53	Idem	Ventas de San Julián	5.957'10	5	Idem	Alconchel	5.360'76
54	Valladolid	Villanueva	54'60	6	Idem	Badajoz	34.392'31
55	Idem	Torrebatón	195'14	7	Idem	Burguillos	22.558'54
56	Idem	Valdearcos	368'73	8	Idem	Carmonita	1.745'50
57	Idem	Villalón	56'58	9	Idem	Esparragosa de la Serena	261'65
58	Idem	Rioseco	695'20	10	Idem	Fuente del Arco	7.430'46
59	Zamora	Cebrián de Castro	2.703'42	11	Idem	Monesterio	36.292'21
60	Idem	Toro	139.391'74	12	Idem	Monterrubio	2.694'85
61	Idem	Bretocino	137'64	13	Idem	Montijo	84'87
62	Idem	Nuez	921'96	14	Idem	Nogales	1.409'21
63	Idem	Villaveza de Valverde	424'47	15	Idem	Salvatierra	11.737'37
64	Idem	Tabara	2.411'21	16	Idem	Valle de la Serena	2.764'13
65	Idem	Torres	35'61	17	Idem	Aljucón	427'58
66	Idem	Villalba de Lampreana	78	18	Idem	Basarrota	7.090'95
67	Idem	Cubillos	28'52	19	Idem	Bodonal	23.763'86
68	Idem	Pozuelo de Vidriales	1.985'62	20	Idem	Fregenal	174'22
69	Idem	Maderal	131'47	21	Idem	Higuera de Vargas	91.436'84
70	Idem	Monumenta	51'05	22	Idem	Hornachos	11.688'85
71	Zaragoza	Verdejo	35'49	23	Idem	Llera	145'50
72	Idem	Ibdes	114'87	24	Idem	Oliva de Mérida	8.330'25
73	Idem	Pombuena	170'89	25	Idem	Valencia del Ventoso	251'44
74	Idem	Luesma	1.979'08	26	Baleares	Santañi	47'12
75	Idem	Villalba	1.455'06	27	Barcelona	Cubellas	113'45
76	Idem	Encinacorva	7.105'12	28	Burgos	Quemada	470'25
77	Idem	Urria de Jaldón	24'96	29	Idem	Quintanilla Sobresierra	28'25
78	Idem	Ateca	2.127'28	30	Idem	Sedano	825'82
79	Idem	Villafeliche	109'91	31	Idem	Los Ordeñones	2.552'89
80	Idem	Chodes	1.418'19	32	Idem	Ciudad de Ebro	2.127'29
81	Idem	Cabañas	116'30	33	Idem	Melgar de Fernamental	3.634'82
82	Idem	Langa	425'46	34	Idem	Cueva de Manzanedo	468
83	Idem	Renaco	570'82	35	Idem	Huéspeña	379'36
84	Baleares	Alaro	8.943'41	36	Idem	Píñola de Trasmonte	575'79
		TOTAL	703.489'41	37	Idem	Terradillos de Esgueva	493'10
				38	Idem	Nabrada	375'81
				39	Idem	Arenillas de Villadiago	358'80
				40	Cáceres	Píornal	751'78
				41	Idem	Villar del Pedroso	25.074'87
				42	Idem	Pozuelo, Aceituna y Santa Cruz de Pangua por iguales partes	1.107'02
				43	Idem	Alcántara	1.491'65
				44	Idem	Alía	39.376
				45	Idem	Mata de Alcántara	6.031'13
				46	Idem	Huelga	1.365'15
				47	Idem	Herrueta	2.098'86
				48	Cádiz	Tarifa	141'96
				49	Idem	Grazalema, Villaluenga, Ubrique, Bañoz, Zahara y Algodonales	23.320'68
5.991	Barcelona	Hospital civil de Igualada	94'54	50	Castellón	Rosell	189'18
92	Idem	Idem de Manresa	483'08	51	Córdoba	Espiel	13.602'13
93	Idem	Causa pía de Salesa fundada por D. Francisco Sala en la Iglesia del Pino de Barcelona	259'98	52	Idem	Hinojosa	310'01
94	Burgos	Obra pía de Castro en Urres	121'88	53	Idem	Pozoblanco	141'96
95	Cádiz	Patronato de Manuel Iribarri	147'72	54	Idem	Obejo	666'55
96	Idem	Hospital de Misericordia en Sanlúcar	835'04	55	Idem	Fuenteovejuna	2.145'58
97	Idem	Obra pía de Pedro Medina en Medina Sidonia	211'86	56	Idem	Bujalance	119'65
98	Castellón	Hospital de Castellón	117'97	57	Idem	Priego	312'01
99	Córdoba	Beneficencia de Lucena	305'13	58	Cuenca	Buendía	25'10
6.000	Idem	Idem de Aguilera	4.284'18	59	Idem	Tresjuncos	425'46
1	Idem	Idem de Montilla	126'22	60	Idem	Cañete	141'82
2	Idem	Idem de Córdoba	1.619'30	61	Idem	Villamayor de Santiago	93'45
3	Idem	Idem de Pozo Blanco	106'37	62	Idem	Valera Arriba	794'19
4	Coruña	Escuela de Santiago de Arcos	613'42	63	Idem	Montalvayo	723'42
5	Huelva	Beneficencia de Niebla	94'13	64	Idem	Villar de Domingo García	0'44
6	Lérida	Hospital de Cervera	460'91	65	Idem	Ventosa	43'96
7	Idem	Idem general de Lérida	94'54	66	Idem	Cuenca	312'57
8	Idem	Idem de Tarrega	134'72	67	Idem	Alberca	653'93
9	Málaga	Patronato fundado por D. Andrés Baeza y Doña Luisa del Río en Manilva, á cargo de la Junta de Beneficencia de la provincia	486'30	68	Idem	Minglanilla	780'01
10	Idem	Beneficencia municipal de Estepona	159'54	69	Idem	Roda Haro	1.730'19
11	Oviedo	Obra pía de Rojas	145'89	70	Idem	Villar del Horno	70'90
12	Idem	Hospital provincial	92'66	71	Idem	Parrilla	2.127'29
13	Idem	Obra pía de Miras	146'07	72	Gerona	Anglés	42'69
14	Idem	Idem de Tineo	288'25	73	Idem	Verjes	152'71
15	Sevilla	Idem de Palacios	7'09	74	Granada	Churriana	157'56
16	Salamanca	Hospital civil	607'49	75	Idem	Berchules	389'46
17	Sevilla	Junta provincial de Beneficencia	1.506'83				
18	Idem	Hospital del Cardenal	216'89				
19	Idem	Idem de San Juan de Dios en Constantina	72'96				
20	Idem	Idem de San Pedro de Carmona	1.134'67				
21	Idem	Patronato de Alonso Pérez del Castillo	54'64				
22	Idem	Idem de Bartolomé Perca	54'46				
23	Idem	Idem de Juan Bajarano	142				
24	Idem	Idem de Doña María Salas Zurdo	324'18				
25	Toledo	Colegio de Doncellas de Toledo	758'16				
26	Valencia	Hospital provincial	15'56				
27	Valladolid	Idem de Cubillas de Santa Marta	107'25				



Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
18.976	Guadalajara.....	Milmarcos.....	72'46	19.087	Vizcaya.....	Mundaca.....	1.385'78
77	Idem.....	Caspueñas.....	60'98	88	Zamora.....	Junquera de Tera.....	156
78	Idem.....	Iriepal.....	585	89	Idem.....	Losacio.....	3.042'16
79	Idem.....	Fuentes.....	1.574'92	90	Idem.....	San Pedro de la Viña.....	156
80	Idem.....	Candejas de Emedio.....	48'36	91	Idem.....	Moreruela Tabara.....	1.786'92
81	Idem.....	Valdearenas.....	2.169'85	92	Idem.....	San Martín.....	830'35
82	Guipúzcoa.....	Ranteria.....	95'73	93	Idem.....	Ricobajo.....	355'26
83	Idem.....	Fuenterrabia.....	132'62	94	Idem.....	Quintanilla de Urz.....	354'54
84	Huelva.....	Villanueva de los Castillejos.....	18.906'01	95	Idem.....	Vidriales.....	2.671'30
85	Idem.....	Linares de la Sierra.....	496'36	96	Idem.....	Ceadea.....	1.323'17
86	León.....	Castrocalvón.....	21'27	97	Idem.....	Narianos de Valverde.....	394'64
87	Idem.....	Liegos.....	60'49	98	Idem.....	Zamora.....	563'12
83	Lérida.....	Liñola.....	74'27	99	Idem.....	Santa Colomba de las Carbias.....	76'01
89	Idem.....	Aranzia.....	363'06	100	Idem.....	San Miguel de Esla.....	1.489'10
90	Logroño.....	Villalobar.....	1.563'55	1	Idem.....	Santa Eulalia de Tabara.....	1.37'15
91	Madrid.....	Valverde.....	979'41	2	Idem.....	Villanueva de Aznagunes.....	2.057'09
92	Idem.....	Rascafría.....	465'51	3	Idem.....	Novares.....	1.030'53
93	Idem.....	Manzanares el Real.....	460'43	4	Idem.....	Mayanos.....	908'34
94	Idem.....	Hoyo de Manzanares.....	5.558'72	5	Idem.....	Viveros.....	846'87
95	Idem.....	Carabaña.....	198'54	6	Idem.....	Eufones.....	737'45
96	Idem.....	Las Rozas.....	169'77	7	Idem.....	Grissia.....	537'23
97	Idem.....	Vallecas.....	634'67	8	Idem.....	Mastellanes.....	626'41
98	Idem.....	San Lorenzo de El Escorial.....	1.432'38	9	Idem.....	Arcillera.....	1.272'33
99	Idem.....	Escorial de Abajo.....	923'24	10	Idem.....	Ravanales.....	4.429'72
19.000	Idem.....	Mataelpino.....	355'25	11	Idem.....	Villalbarbo.....	17'72
1	Murcia.....	Archena.....	709'10	12	Idem.....	San Pedro de Ceque.....	992'74
2	Idem.....	Mula.....	70'90	13	Zaragoza.....	Muel.....	423'15
3	Navarra.....	Alzorriz.....	168'90	14	Idem.....	Zaragoza.....	11.146'40
4	Idem.....	Carcastillo.....	453'83	15	Idem.....	Torraba Rebota.....	3.904'28
5	Idem.....	Eguilior y Beasain.....	534'73	16	Idem.....	Alhama.....	2.836'38
6	Oranes.....	Pinor de Cca.....	106'36	17	Idem.....	Cabañas.....	1.476'34
7	Oviedo.....	Grado.....	124'24	18	Idem.....	Ibdes.....	79'41
8	Idem.....	Cabranes.....	56'72	19	Idem.....	Escatón.....	924'65
9	Idem.....	Siero.....	133'97	20	Idem.....	Talamantes.....	485'09
10	Palencia.....	Villaconancio.....	219'11	21	Idem.....	Alpartir.....	226'91
11	Idem.....	Villamorco.....	76'58	22	Idem.....	Zuera.....	694'91
12	Idem.....	Baltanas y otros.....	61'69			TOTAL.....	614.160'18
13	Idem.....	Baltanas.....	213'34	<i>Bienes de Beneficencia.</i>			
14	Idem.....	Villasirga.....	1.353'95	6.035	Avila.....	Hospital del Espinar.....	302'25
15	Idem.....	Villajimena.....	1.046'36	36	Barcelona.....	Idem de pobres de Ostalrich.....	47'26
16	Idem.....	Brañosera.....	402'91	37	Idem.....	Patronato de Bartolomé Bolinte en Rota..	133'27
17	Idem.....	La Vid de Ojeda.....	493'40	38	Córdoba.....	Beneficencia de Córdoba.....	1.586'78
18	Idem.....	Villasarracino.....	244'44	39	Idem.....	Idem de Montoro.....	856'23
19	Idem.....	Fuentes de Valdepero.....	300'79	40	Idem.....	Idem Bujalance.....	221'59
20	Idem.....	Villanueva.....	283'99	41	Idem.....	Idem de Lucena.....	136'64
21	Idem.....	Abastas.....	2.125'50	42	Gerona.....	Hospital de la Bisbal.....	118'17
22	Idem.....	Villabastas.....	3.737'06	43	Guipúzcoa.....	Idem de Oyarzun.....	1.743'86
23	Idem.....	Vega de Buz.....	183'67	44	Idem.....	Pobres contagiosos de Oyarzun.....	485'91
24	Idem.....	Santillana.....	83'39	45	Idem.....	Doncellas de id.....	3.886'35
25	Idem.....	Palencia.....	124'09	46	Idem.....	Hospitalero de id.....	388'63
26	Pontevedra.....	Sayar.....	114'59	47	Idem.....	Hospital de la Magdalena.....	370'50
27	Idem.....	Puentecaldelas.....	613'51	48	Huelva.....	Patronato de Alonso Sánchez Barrera (La Palma).....	203'87
28	Idem.....	Villagarcía.....	293'53	49	León.....	Hospital de Ponferrada.....	88'42
29	Santander.....	Casar de Periedo, Ayuntamiento de Ca- bezón de la Sal.....	66'65	50	Lérida.....	Beneficencia de Alfes.....	70'91
30	Idem.....	Tudanca.....	304'20	51	Idem.....	Hospital de pobres de Balaguer.....	118'28
31	Idem.....	San Miguel de Azas, Ayuntamiento de Voto.....	36'73	52	Logroño.....	Idem de Calahorra.....	2.559'39
32	Idem.....	Lamadrid, Ayuntamiento de Valdaliga..	3.560'43	53	Madrid.....	Expositos de Segovia.....	266'26
33	Idem.....	Idem, id. de Roiz.....	282'58	54	Navarra.....	Hospital de Peralta.....	864'15
34	Segovia.....	Cerezo de Abajo.....	285'28	55	Idem.....	Pio legado de J. Antonio Berastegui en Arbizú.....	1.529'09
35	Idem.....	Riahuelas.....	837'54	56	Oranes.....	Hospital de San Roque.....	13'26
36	Idem.....	Cuéllar.....	322'64	57	Segovia.....	Obra pía de Juan Pérez.....	146'25
37	Idem.....	Colladohermoso.....	158'83	58	Idem.....	Hospital del Burgo de Osma.....	59'14
38	Idem.....	Orejana.....	3.085'27	59	Idem.....	Capellanía de Cristóbal García.....	531'82
39	Idem.....	Valdevacas y Guijar.....	242'08	60	Idem.....	Pobres de Coca.....	882'83
40	Idem.....	Campo de Cuéllar.....	889'35	61	Sevilla.....	Cofradía de Caridad de Osuna.....	137'38
41	Idem.....	Caballar.....	143'37	62	Idem.....	Hernandad de Caridad de Lebrija.....	249'25
42	Idem.....	Villeguillo.....	1.843'65	63	Idem.....	Hospital de la Antigua de Sanlúcar.....	308'46
43	Idem.....	Fuente el Olmo de Iscar.....	1.276'52	64	Idem.....	Beneficencia de Morón.....	199'60
44	Idem.....	Cozuelos de Fuentidueña.....	42'54	65	Idem.....	Idem de Utrera.....	873'62
45	Idem.....	Fuentidueña.....	156	66	Idem.....	Patronato de Alonso López.....	904'28
46	Idem.....	Velilla.....	1.140'80	67	Idem.....	Idem de Francisco Martín del Ojo.....	145'87
47	Idem.....	Lastras de Cuéllar.....	567'28	68	Idem.....	Idem de Juan Fernández Cardedales.....	59'77
48	Sevilla.....	Aznalcollar.....	714'65	69	Idem.....	Idem de Juan Morales.....	532'18
49	Idem.....	Castillo de los Guardas.....	3.181'35	70	Soria.....	Hospital del Burgo.....	177'28
50	Idem.....	Ecija.....	167'75	71	Idem.....	Idem de Medina del Campo.....	126'21
51	Idem.....	Lebrija.....	806'12	72	Idem.....	Cuna de niños expósitos.....	204'40
52	Idem.....	Fuente de Andalucía.....	709'10	73	Toledo.....	Hospital de Andrés de Orgaz.....	310'23
53	Idem.....	Lora del Río.....	950'03	74	Idem.....	Idem de Puente del Arzobispo.....	270'34
54	Idem.....	Marchena.....	110'81	75	Valladolid.....	Idem de San Andrés de Zaratán.....	79'77
55	Idem.....	Osuna.....	127'31	76	Vizcaya.....	Beneficencia de Orduña.....	548'63
56	Idem.....	Padrera.....	424'59	77	Zamora.....	Hospital de hombres.....	33'15
57	Idem.....	Utrera.....	562'36	78	Idem.....	Idem de Piedad de Benavente.....	163'77
58	Idem.....	Morón.....	1.022'59	79	Idem.....	Idem de San Juan de Benavente.....	53'18
59	Idem.....	Sanlúcar la Mayor.....	2.343'42	80	Idem.....	Idem de Corrales.....	86'27
60	Soria.....	Villaciervos.....	2.770'44	81	Zaragoza.....	Idem de Torrellas.....	115'23
61	Idem.....	Agreda.....	3.854'07			TOTAL.....	23.203'98
62	Idem.....	Manzanares.....	611'24	<i>Bienes de Instrucción pública.</i>			
63	Idem.....	Liceras.....	71'51	1.929	Badajoz.....	Escuela pública de Oliva de Jerez.....	159'15
64	Idem.....	Cabrejas del Pinar.....	183'37	30	Córdoba.....	Colegio de la Purísima Concepción de Lu- cena.....	115'23
65	Idem.....	Villabueva.....	992'74	31	Granada.....	Idem de Niñas Nobles.....	110'97
66	Idem.....	Tordesillas.....	425'60	32	Oviedo.....	Escuela de Puente de Lena.....	48'63
67	Idem.....	Cuevas de Soria.....	159'54	33	Idem.....	Idem de San Andrés de San Martín del Ray Aurelio.....	47'40
68	Idem.....	Villartaos.....	258'81	34	Idem.....	Diputación provincial.....	145'86
69	Teruel.....	Moureal.....	126'93	35	Pontevedra.....	Escuela de Bouzas.....	52'47
70	Idem.....	Aguilar.....	3'88	36	Valencia.....	Colegio del Corpus Christi.....	12'59
71	Toledo.....	Velada.....	4.530'14	37	Idem.....	Casa de Enseñanza de Valencia.....	21'93
72	Idem.....	Añover del Tajo.....	1.179'05	38	Valladolid.....	Colegio de niños del Amor de Dios.....	177'27
73	Idem.....	Sartajada.....	1.651'61			TOTAL.....	891'50
74	Idem.....	Calzada de Oropesa.....	7.607'45				
75	Idem.....	Camarena.....	1.082'01				
76	Idem.....	Marjaliza.....	980'67				
77	Idem.....	Caudilla.....	279'33				
78	Idem.....	Propios de la Mina Santa Quitaria, agre- gado al Ayuntamiento de Sevilla.....	3.485'20				
79	Idem.....	Gamonal.....	4.776'89				
80	Idem.....	Puebla de Montalbán.....	327'03				
81	Idem.....	Ventas de Retamosa.....	97'99				
82	Idem.....	Torrals.....	328'45				
83	Idem.....	Ventas de San Julián.....	719'02				
84	Idem.....	Sevilla.....	863'67				
85	Valencia.....	Algar.....	417'66				
86	Idem.....	Villalonga.....	3.609'29				

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy en esta Intendencia general, con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

	Pesetas
Suma anterior.....	75.854'52
El Comandante de Marina de la provincia de Mallorca, en nombre del Club de regatas de dicha capital.....	876'40
<b>TOTAL.....</b>	<b>76.730'92</b>

Madrid 13 de Mayo de 1895.—El Intendente general, P. O., Ladislao López y Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 16 de Abril último, el día 26 de Junio próximo se celebrará su-

(1) Véase la GACETA de anteayer.

basta pública en este Centro directivo para la enajenación del papel inútil que existe en el archivo del mismo.

El tipo mínimo admisible es el de 12 pesetas los 100 kilogramos, incluyendo en el peso los cartones cubiertas que tienen algunos paquetes con sujeción al pliego de condiciones.

Es condición indispensable que el rematante reduzca á pasta el papel.

Las proposiciones se admitirán desde las tres de la tarde de dicho día en pliegos cerrados, redactadas en papel del sello 12.º, á los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haberse consignado en la misma la cantidad de 500 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores públicos á los tipos que establecen las disposiciones vigentes.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición que aparece al final del citado pliego, que podrá examinarse en el Negociado de subastas de esta Dirección general todos los días laborables desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten y acompañar su cédula personal. Madrid 10 de Mayo de 1895.—El Director general, P. O., Emilio Abréu.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, transmisible, núm. 289.290, expedido por este establecimiento en 21 de Julio de 1891 á favor de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho

resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Mayo de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2164

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Excmo. Sr.: En vista de haberse manifestado por el Jurado de la Exposición que se ha terminado la colocación de las obras, esta Dirección general ha tenido á bien resolver que se destinen los días 14, 15 y 16 del actual para el barnizado de los cuadros y arreglo de esculturas, señalando las horas de ocho de la mañana á seis de la tarde.

Los artistas deberán presentarse en la Secretaría provistos de los correspondientes recibos de sus obras, para que les expidan la tarjeta de entrada permanente por el tiempo de duración del certamen, y otra papeleta de invitación para el día de la solemne apertura del mismo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.—Sr. Presidente del Jurado de la Exposición general de Bellas Artes.

D. José Moreno y Martínez, natural de Almojano, provincia de Soria, ha acudido á este Ministerio solicitando se le expida un duplicado del título de Albéitar y Herrador que obtuvo por examen ante la Subdelegación de Veterinaria de la provincia de Soria, siendo expedido en Madrid en 9 de Enero de 1847 y cuyo título se le ha extraviado.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 10 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Mayo de 1895.

Número de defunción	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE é lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de defunción	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE é lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	P.....	Viruela confluenta.	Palma, 59.....	>	32	Varón...	77	Viudo...	Senectud.....	Hospital Provincial.....	>
2	Idem...	9 m.	P.....	Sarampión.....	Rubio, 22.....	>	33	Hembra..	2	P.....	Sarampión.....	Tarragona, 3.....	>
3	Idem...	1	P.....	Idem.....	Almagro, 9.....	>	34	Idem...	9 m.	P.....	Idem.....	Bastero, 22.....	>
4	Idem...	1	P.....	Idem.....	Carretera de Extremadura, 12.....	>	35	Idem...	2	P.....	Idem.....	Ponce de León, 9.....	>
5	Idem...	3	P.....	Difteria.....	Mesón de Paredes, 80.....	>	36	Idem...	3	P.....	Idem.....	Carnicer, 11.....	>
6	Idem...	34	Soltero..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>	37	Idem...	4	P.....	Idem.....	Cabeza, 8.....	>
7	Idem...	3	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Segovia, 51.....	>	38	Idem...	28	Casada..	Tuberculosis.....	Claudio Coello, 24.....	>
8	Idem...	4	P.....	Tabes mesentérica.	Calatrava, 10.....	>	39	Idem...	46	Idem...	Idem.....	Tintoreros, 1.....	>
9	Idem...	36	Viudo...	Septicemia.....	Príncipe de Vergara (casa de salud).....	>	40	Idem...	32	Idem...	Idem.....	García de Paredes, 8.....	>
10	Idem...	Feto...			Santa Engracia, 68.....	>	41	Idem...	28	Idem...	Sarcoma uterino..	Hospital de la Princesa..	>
11	Idem...	Idem...				Judicial.	42	Idem...	14	Soltero..	Pústula maligna..	Barrionuevo, 18.....	>
12	Idem...	30	Casado..	Miocarditis.....	Ronda de Atocha, 36.....	>	43	Idem...	47	Casada..	Asistolia.....	León, 13.....	>
13	Idem...	42	Viudo...	Estrecheces aórtica.	Hospital Provincial.....	>	44	Idem...	78	Viuda..	Afección cardíaca.	Paseo de la Virgen del Puerto, 59.....	>
14	Idem...	1	P.....	Bronquitis.....	Ave María, 12.....	>	45	Idem...	38	Casada..	Parálisis cardiopulmonar.....	San Bernardo, 1.....	>
15	Idem...	1	P.....	Idem.....	Valladolid, 6.....	>	46	Idem...	45	Viuda...	Insuficiencia mitral.....	Hospital de la Princesa...	>
16	Idem...	2	P.....	Idem.....	Camino de Vicalvaro.....	>	47	Idem...	76	Casada..	Cardiostosis.....	Hospital Provincial.....	>
17	Idem...	8 m.	P.....	Idem.....	Marqués de la Ensenada.	>	48	Idem...	1	P.....	Bronquitis.....	Carretas, 28.....	>
18	Idem...	1	P.....	Idem.....	San Isidro, 1.....	>	49	Idem...	17 d.	P.....	Idem.....	Paloma, 8.....	>
19	Idem...	1	P.....	Idem.....	Amparo, 69.....	>	50	Idem...	1	P.....	Idem.....	Acuerdo, 22.....	>
20	Idem...	2 m.	P.....	Idem.....	Peñón, 64.....	>	51	Idem...	7 d.	P.....	Idem.....	San Nicolás, 7.....	>
21	Idem...	3	P.....	Broncopneumonia.	Jacometezo, 32.....	>	52	Idem...	1	P.....	Idem.....	Regueros, 3.....	>
22	Idem...	1 m.	P.....	Catarro pulmonar.	Ave María, 20.....	>	53	Idem...	70	Casada..	Idem.....	Peñón, 16.....	>
23	Idem...	37	Soltero..	Pulmonía.....	Santiago el Verde, 6.....	>	54	Idem...	9	P.....	Broncopneumonia.	Salitre, 34.....	>
24	Idem...	6	P.....	Enterocolitis.....	Velázquez, 56.....	>	55	Idem...	39	Casada..	Gastritis crónica..	Monta Esquinza, 21.....	>
25	Idem...	55	Casado..	Idem.....	Casco de las Acacias, 7.....	>	56	Idem...	9 d.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	>
26	Idem...	8 m.	P.....	Meningitis.....	Toledo, 105.....	>	57	Idem...	48	Casada..	Nefritis parenquimatosa.....	Hospital de la Princesa..	>
27	Idem...	2	P.....	Idem.....	Valencia, 16.....	>	58	Idem...	1	P.....	Meningitis.....	Arroyo de Embajadores.....	>
28	Idem...	76	Casado..	Esclerosis medular.	Belén, 5.....	>	59	Idem...	5	P.....	Derrame seroso...	Ponzano, 7.....	>
29	Idem...	5 m.	P.....	Derrame seroso...	Velarde, 4.....	>	60	Idem...	63	Viuda..	Esclerosis cerebral.	Goya, 17.....	>
30	Idem...	1 m.	P.....	Eclampsia.....	Fernando el Católico, 2.....	>	61	Idem...	49	Casada..	Conaunción.....	Espartinas, 6.....	>
31	Idem...	2	P.....	Idem.....	Ferraz, 47.....	>							

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 11 de Mayo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																Muerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.									
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS COMUNES															
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Purpúral.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Clera.....	Influenza ó gripe...	Otras.....			TOTAL parcial.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	DEL APARATO	Otras generales.....	TOTAL parcial.....			
Varones.....	1	3	>	>	>	>	1	3	>	>	>	>	>	>	1	9	2	>	2	10	2	>	4	3	23	>	32
Hembras.....	>	5	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	2	10	>	>	5	7	2	1	3	1	19	>	29
<b>TOTALES.....</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>3</b>	<b>19</b>	<b>2</b>	<b>&gt;</b>	<b>7</b>	<b>17</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>42</b>	<b>&gt;</b>	<b>61</b>

Madrid 13 de Mayo de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Peninsula, durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Guardia.....	Mateo Morales Cordovilla.....	22 50	>
Sargento.....	Valentín Jiménez Robledo.....	100	>
Idem.....	Justo Barrabí Sarmiento.....	75	>
Guardia.....	Valero Gutiérrez Ramos.....	28'13	>
Idem.....	D. Pedro Bujosa García.....	28'13	>
Idem.....	Ramón Blanch Agramunt.....	22 50	>
Sargento.....	Casimiro Celedonio Cadrón.....	100	>
Idem.....	Antonio Murcia Madroño.....	75	>
Guardia.....	Ambrosio Lorza Fresidio.....	22'50	>
Sargento.....	Palmario Viñals Gómez.....	75	>
Teniente Coronel..	D. Ignacio Marco Lapayesa.....	500	>
Comandante.....	Francisco Caramelo Miramonte.....	375	>
Primer Teniente..	Bautista Boira Campos.....	157 50	>
Comandante.....	Benigno Enriquez de Laso.....	375	>
Idem.....	Joaquín Alíer Bosde.....	375	>
Capitán.....	Antonio Martínez González.....	225	>
Teniente Coronel..	Mariano Gasos Almazorre.....	450	>
Sargento.....	Blas Moro Sánchez.....	100	>
Guardia.....	Primo de la Fuente Alonso.....	22'50	>
Sargento.....	D. Manuel Santa Olalla Quintana.....	100	>
Idem.....	Joaquín Barceló Ibáñez.....	100	>
Idem.....	Antonio Pérez Chinchilla.....	160	>
Idem.....	Eduardo Palacios Cerralbo.....	100	>
Idem.....	Manuel Rodríguez de Soto.....	100	>
Idem.....	Avelino Camoiras Daviñas.....	100	>
Idem.....	Antonio González Barjacoba.....	75	>
Carabinero.....	Hermógenes Rodríguez Alvarez.....	22'50	>
Idem.....	Francisco Baladrón Crespo.....	22'50	>
Obrero.....	Joaquín Silva Vaquero.....	93'75	>
Médico mayor....	D. José Fernández Rodríguez.....	450	>
Capitán.....	D. Luis Shelly y Tredmalo.....	75	>
Idem.....	Juan Noriega Noriega.....	250	>

Madrid 10 de Mayo de 1895.—AZCÁRRAGA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña María Huerta Rivillo.....	1.125	>
Evangelina López Armesto é hijos.....	172'50	Mensual bonificación.
María de la Asunción de Alvear Gómez de la Cortina y hermana.....	1 725	>
Josefa María Madera.....	1.125	>
María Miguel Irizar y hermana.....	1.625	>
Encarnación Pardo García.....	750	>
Carmen Farones Gómez.....	1.250	>
Josefa Sánchez García.....	470	>
Josefa Díaz Mir.....	1.250	>
María Pérez Rodríguez.....	470	>
María Dolores Roca Cabezas.....	675	>
Claudio Murviedo Michelena.....	91'25	>
Doña Gertrudis Minié Guerra.....	470	>
Cándida Molero Fernández.....	182'50	>
Elvira Llanderal Alonso y hermana.....	1.350	>
María de los Desamparados Márquez Maldonado...	1 500	>
Josefa María Roig Llopis.....	1.125	>
Carmen Sague y Serrat.....	375	>
Generosa Rodríguez Ezquerria.....	182 50	>
Nemesia Escribano Bueno.....	625	>
Facunda Andrea Asunción.....	470	>
Manuela García Iguaran y hermana.....	625	>
Carmen Solaun Perez.....	1 300	>
Casilda Márquez Cabello.....	625	>
Matilde Arroyo Mauro.....	1.250	>
Ninia García Escobar.....	625	>
Francisca Cabello García.....	400	>
Juana Marcilla Garmendia.....	625	>
Escolástica Gumiel Nonay.....	470	>
María del Carmen Cuenca Romero y Valera.....	1.350	>
Sinforiana García Balnes.....	470	>
Clotilde Albornoz Montoya.....	1.250	>
Rita de Cárdenas y Rodríguez.....	1.350	>
Carmen Gutiérrez y Sotolongo.....	1.650	>
Herlinda Warleta Ordovás.....	1.200	>
Leonor Gonzalo Camino.....	1.125	>
Andrea Ramos Castellanos.....	1.125	>
Isabel Varona Betancourt.....	1.250	>
María Soria Barón.....	625	>

Madrid 10 de Mayo de 1895.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Septiembre de 1894, comparado con igual periodo del año anterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancelarios de importación.		EXPORTACIÓN		DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.		DEPÓSITO MERCANTIL		MULTAS Y COMISOS		DERECHO transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación.		TOTAL		OBSERVACIONES
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	
Capital.....	83.542'64		820'58		2.465'84		8'06		506'82		8.086'34		95.430'28		
Ponce.....	65.331'64		117'19		2.556'13		>		169'80		3.819'33		72.044'14		
Mayagüez.....	21.473'59		2.781'63		1.704'78		>		15'08		2.944'63		23.919'69		
Arecibo.....	12.410'72		0'06		1.343'36		>		135'45		514'68		14.404'25		
Aguadilla.....	7.205'42		293'53		387'90		>		15'39		70'30		7.972'54		
Arroyo.....	3.082'21		>		54'19		>		45'65		141'06		3 323'07		
Humacao.....	2.402'80		>		64'48		>		119'52		240'28		2.827'08		
Vieques.....	>		>		40		>		>		>		40		
TOTAL en 1894.....	195.499'02		4.012'99		8.616'66		8'06		1.007'67		15.816'65		224.961'05		
IDEM en 1893.....	146.844'38		8.226'57		8.244'53		235'55		1.437'93		14.379'42		179.368'38		
Diferencia de más en 1894.....	48.654'64		>		372'13		>		>		1.437'23		45.592'67		
Idem de menos en 1894.....	>		4.213'58		>		227'49		430'26		>		>		

Madrid 4 de Mayo de 1895.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general, P. S., Valentín García del Busto.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Julio de 1894, comparado con igual mes del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Importación. — Pesos. Cents.	Mercancías abandonadas. — Pesos. Cents.	Exportación. — Pesos. Cents.	IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA DE		Transbordo. — Pesos. Cts.	Almacenaje. — Pesos. Cts.	Depósito mercantil. — Pesos. Cts.	Multas y recargos. — Pesos. Cts.	TOTAL — Pesos. Cents.
				Descarga. — Pesos. Cents.	Consumo. — Pesos. Cents.	Altura. — Pesos. Cents.	Cabotaje. — Pesos. Cents.					
Manila.....	134.220'30	>	58.742'51	>	>	22.504'48	>	106'35	239'85	>	1.479 87	237.293'97
Iloilo.....	27.296'06	>	>	>	>	13.238'77	>	>	>	8'96	88'13	40.631'92
Cebú.....	>	>	>	>	>	966'71	>	>	>	>	>	966'71
Zamboanga.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Recaudado en Julio de....	181.516'36	>	58.742'51	>	>	36.709'96	>	106'35	239'86	8'96	1.568	278.892
1893.....	242.812'38	12'22	15.627'05	7'90	1.140	56.120'18	>	23'91	294'49	18'52	3.435'79	319.492'44
Diferencia en.....	>	>	43.115'46	>	>	>	>	82'44	>	>	>	>
Más.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Menos.....	61.296'02	12'22	>	7'90	1.140	19.410'22	>	>	54'63	9'56	1.867'79	40.600'44
Recaudado en 1894.....	181.516'36	>	58.742'51	>	>	36.709'96	>	116'35	239'86	8'96	1.568	278.892
12.ª parte del presupuesto.....	316.666'66	>	35.833'33	>	>	25.000	>	666'66	>	833'33	1.416'66	330.416'64
Diferencia en.....	>	>	22.909'18	>	>	17.709'96	>	>	239'86	>	151'34	>
Más.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Menos.....	135.150'30	>	>	>	>	>	>	560'31	>	824'37	>	101.524'64

Madrid 9 de Mayo de 1895.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, P. S., Valentín García del Busto.



MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Enero de 1895, comparado con igual período anterior.

ADUANAS	IMPORTE EN 1895	IMPORTE EN 1894	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		CONSUMO sobre bebidas	INTERESES sobre pagarés	MULTAS	DEPÓSITO mercantil	IMPUESTO sobre embarque y desembarque pasajeros	DESGARSA	CARGA	NAVEGACION	EXPORTACION	10 por 100 transitorio sobre importacion	IMPORTE EN 1895	IMPORTE EN 1894	DIFERENCIA	
			25 centavos por toneladas de descarga	Atraque, ponton y draga.													DE MÁS	DE MENOS
Habana.....	491.094'84	775.411'04	7.850'24	1.493	78.805'51	77'49	6.073'08	132'39	2.904'25	31.392'17	8.579'44	>	114.443'90	84.700'33	491.094'84	775.411'04	52.134'60	>
Matanzas.....	57.591'28	64.854'68	>	>	5.908'75	261'83	21'41	>	11'75	2.931'04	4.591'83	>	>	4.105'76	57.591'28	64.854'68	10.568'47	>
Cuba.....	52.714'06	85.322'60	>	>	2.361'67	>	109'64	>	130'25	2.358'79	3.370'43	>	176'67	4.352'77	52.714'06	85.322'60	3.018'46	>
Cárdenas.....	43.443'17	52.161'86	>	>	194'87	>	9'82	>	>	1.656'60	7.028'11	>	4'90	2.842'85	43.443'17	52.161'86	3.018'46	>
Cienfuegos.....	105.211'83	115.668'95	1.480'14	353	14.377'02	>	180'61	>	19'75	5.579'79	9.129'63	>	839'44	7.262'85	105.211'83	115.668'95	28.730'11	>
Trinidad.....	1.087'77	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.087'77	>	1.087'77	>
Sagua.....	33.916'74	30.277'03	>	>	252'57	>	>	>	>	1.207'81	3.206'09	>	>	1.773'66	33.916'74	30.277'03	10.159'84	>
Nuevitas.....	11.132'12	13.691'86	>	>	1.598'60	>	>	>	4'25	674'87	320'15	>	254'34	1.425'76	11.132'12	13.691'86	1.723'23	>
Manzanillo.....	4.942'81	8.558'70	>	>	>	>	>	>	>	301'99	688'25	3'25	1.098'24	35'45	4.942'81	8.558'70	>	>
Caibarién.....	11.209'94	20.185'17	>	>	38'84	>	>	>	37'75	780'25	791'98	>	>	289'83	11.209'94	20.185'17	>	>
Gibara.....	5.454'43	23.201'18	>	>	249'15	>	>	>	1'75	161'63	383'40	>	10.720'13	71'52	5.454'43	23.201'18	>	>
Baracoa.....	4.359'73	210'63	>	>	>	>	>	>	>	406'86	150	>	90	16'70	4.359'73	210'63	4.905'56	>
Zaza.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.655'97	>	>	>	>	>	240	>
Guantánamo.....	19.411'10	5.944'29	>	>	61'04	>	110'50	>	>	603'70	3.076	>	376'75	890'43	19.411'10	5.944'29	16.793'45	>
Santa Cruz.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	717'51	>
Marisl.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL.....	842.613'82	1.195.487'99	9.330'38	1.860	103.847'82	339'32	6.505'06	132'39	3.109'75	48.070	40.186'02	600'75	123.094'37	108.267'91	842.613'82	1.195.487'99	130.134	32.718'40
En 1894.....	786.443'02	>	9.799'48	813'24	142.744'51	>	10.574'12	141'92	3.813'50	32.745'99	5.064'18	305'50	100.759'31	102.283'22	786.443'02	>	32.718'40	>
Diferencia.....	De más en 1895.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	56.206'80	>	97.415'60	>
	De menos en 1895.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>

Madrid 7 de Mayo de 1895.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V. B.—El Director general de Hacienda, P. S., V. G. del Busto.

Ordenación de pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Cuba y concedido el derecho a percibirlos en la de este Ministerio pueden pasar a realizar el cobro de los correspondientes al mes de Enero último todos los días laborables desde el 14 al 27 del actual, de una a cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado con el beneficio de 4 3/5 por 100, y que las retenciones sólo se satisfarán en los días 28 y 29 del corriente.

Madrid 13 de Mayo de 1895.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Albacete.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fechas 1.º, 3 y 4 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 29 del mismo, a las doce de su mañana, para las subastas de acopios de conservación de las carreteras que a continuación se expresan:

CARRETERAS	TASACIÓN Pesetas.
De primer orden de Albacete a Cartagena.....	7.970'41
De segundo orden de Casas del Campillo a Valencia.....	1.995'38
De tercer orden de Villarrobledo a Robledo....	3.756'59
De ídem id. de Almodóvar del Pinar a la estación de La Roa.....	9.954'06
De ídem id. de Fuente la Higuera a Yecla.....	3.994'20
De ídem id. de Almarcha a Villarrobledo.....	3.000
De ídem id. de Hellín a Ballesteros.....	1.920'95
De ídem id. de Hellín a Echa de la Sierra.....	6.993'55
De ídem id. de La Gineta a La Graja de Iniesta.....	3.996'84

Estas subastas se celebrarán con sujeción a lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, en donde se hallan de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojados al adjunto modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 12.ª

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta de cada carretera será el 1 por 100 del tipo fijado para el remate. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Albacete 8 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Ramón de Alfaro Saavedra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Albacete con fecha 8 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de (tal carretera), se comprometo a tomar á su cargo el citado servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipuladas, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 192—S

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Montes.

En la sexta subasta celebrada el 30 de Marzo último para la enajenación de dos lotes de pinos soñamados en el pinar grande de Soria y su tierra no se presentó licitador para el primero de dichos lotes, por lo que el día 30 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar la séptima subasta, doble y simultánea, en el Gobierno civil de la provincia de Soria, bajo mi presidencia ó funcionario en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de dicha ciudad bajo la de su Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento del referido primer lote, consistente en 5.328 metros cúbicos de madera, equivalentes á 20.338 pinos inutilizados por el incendio habido en Agosto de 1893 en el referido pinar grande, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el que suscribe en uso de la facultad que le confiere el párrafo segundo del art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865; siendo 14.000 pesetas el valor por el cual se sacan á subasta los referidos pinos, cuyas dimensiones y pliego de condiciones para la subasta y ejecución del aprovechamiento se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Soria y en la oficina del distrito forestal de la referida provincia, á fin de que puedan enterarse de los citados extremos los que deseen interesarse en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel sellado de la clase 12.ª, y con sujeción al modelo que acompañaba al primer anuncio de subasta de los referidos pinos, inserto en el Boletín oficial de la provincia de Soria y en la GACETA DE MADRID correspondientes á los días 1.º y 2.º de Junio del año próximo pasado respectivamente.

Soria 11 de Mayo de 1895.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja. 193—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

No habiendo tenido efecto la subasta del suministro del petróleo necesario para el alumbrado público de las afueras de esta capital hasta 30 de Junio de 1899, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva

licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el *Boletín oficial* de la provincia del día 28 de Mayo último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 25 del actual, á las dos de su tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 13 de Mayo de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### JAEN

La Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Jiménez Alarcón, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Francisco y de Ana, natural de Ubeda, sin vecindad fija, viudo, jornalero y cuyas señas personales no constan, para que en el término de veinte días comparezca en este Palacio de justicia, sito en la calle de Cerón, núm. 23, á responder á los cargos que le resultan en causa que, procedente del Juzgado de instrucción de esta capital, se le sigue por los delitos de hurto y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo pongan en clase de preso en la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 20 de Abril de 1895.—José Serrano Delgado.—P. Amador Encina.—Mariano Avilés.—El Secretario, Manuel García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Jaén, á 30 de Abril de 1895.—Manuel García. J—2451

#### LUGO

D. José de Llano Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Domínguez García, de treinta años de edad, hijo de Antonio y de Juana, natural de Santiago de Rubias de los Mirtos, partido de Ganzo de Limia, en la provincia de Orense, de donde era vecino, vendedor de quincalla, y á su esposa Jesusa Carpintero Rodríguez, hija de José y de Benita, natural de Santa Cristina de Valoije, partido de la Cañiza, provincia de Pontevedra, vecina de Orense, vendedora de quincalla, ausentes en ignorado paradero, si bien resulta de autos que salieron para la América, á fin de que en el término de sesenta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Audiencia con objeto de hacerles saber el auto dictado en la causa que se les sigue procedente del Juzgado de instrucción de Chantada, sobre lesiones, por el que se deja sin efecto su libertad provisional; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar, además de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Audiencia en la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en Lugo á 1.º de Mayo de 1895.—José de Llano.—Agustín Vidal. J—2429

### Juzgados militares:

#### SAN SEBASTIÁN

D. Antonio Rodríguez Fernández, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del último reemplazo Juan Elícegui Altuna, por haber faltado á la concentración ordenada de 6 de Marzo anterior con destino á Cuerpo activo, hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Amúqueta, vecindado en Berastegui, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de Burgos; nació el día 24 de Mayo de 1875, edad diez y ocho años, diez meses y catorce días, estatura un metro 642 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción ídem, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta zona militar, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, á la citada casa; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 13 de Abril de 1895.—Antonio Rodríguez. 848—M

D. Antonio Rodríguez Fernández, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo por denuncia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del último reemplazo José Olazábal Zabalegui, hijo de Fernando y de Manuela, natural de Astigarraga, vecindado en el mismo partido de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de las Vascongadas; nació el día 17 de Abril de 1874, edad diez y ocho años, nueve meses y veinticuatro días, estatura un metro 685 milímetros, oficio labrador, estado soltero; sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos

negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta zona militar, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, á la citada casa; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 15 de Abril de 1895.—Antonio Rodríguez. 846—M

D. Antonio Rodríguez Fernández, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del último reemplazo José Loizaz Elícegui, por haber faltado á la concentración ordenada de 6 de Marzo último, con destino á Cuerpo activo, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Cizurque, parroquia de ídem, vecindado en ídem, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas; nació el día 8 de Febrero de 1875, edad diez y nueve años y dos meses, estatura un metro 618 milímetros, oficio labrador, sus señas éstas: estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca pequeña, color sano, frente regular, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta zona militar, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, á la citada casa; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 26 de Abril de 1895.—Antonio Rodríguez Fernández. 850—M

### Juzgados de primera instancia.

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente sobre ejecución de la sentencia dictada en causa seguida por hurto de caballerías contra Miguel López Carretero, hijo de Manuel y Estanislao, natural de Garcibuey, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la calle de Ercilla, núm. 7, patio, barrio de las Peñuelas, y cuyo actual paradero y domicilio en la actualidad se ignora, se cita y llama al referido Miguel López Carretero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia al objeto de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 2 de Mayo de 1895.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—2458

#### CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tiburcio Turrueño Tolva, conocido por Tiburcio Expósito, natural de esta ciudad, de padres desconocidos, prohibido por Rafael Rojas Romero y Carmen Jiménez en la edad de quince años, jornalero, que no sabe leer ni escribir, vecino de Villavieja, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, número 7, ó en las cárceles de este partido á oír los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo é incendio; previniéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, y en el mio les pido y encargo procedan á la busca y captura del expresado Tiburcio Expósito, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, cara entrelarga, ojos pardos, nariz y boca regulares, con una quemadura ó cicatriz de ella en el lado izquierdo de la cabeza y quebrado el brazo izquierdo, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel á mi disposición en referida causa.

Dada en Córdoba á 29 de Abril de 1895.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—2459

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Vesco para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, el cual sustrajo de la casa núm. 4, calle del Crucifijo de esta ciudad, un almirez con su maja y un brasero, vendiendo éste en la calderería de Nicolás Pingetti, calle de Arenas de esta capital, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del 6 de Marzo último, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, cuyo sujeto es de estatura regular, ignorándose sus demás señas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes á mi disposición del Francisco Vesco.

Dado en Córdoba á 30 de Abril de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Antonio Montero. J—2435

### ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. Rafael Moreno Román, vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruya por sospechas de hurto de un caballo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 27 de Abril de 1895.—Vicente Chervás. El Escribano, Francisco Amarante. J—2415

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los dos desconocidos cuyas señas al final se expresarán, los cuales robaron dos caballerías á Francisco García Reguera el día 23 de Abril anterior en el sitio nombrado Loma del Higuero, término de Corrales, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por el mencionado hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes á quienes por la ley está encomendada la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca de las caballerías que se señalan, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Estepa á 1.º de Mayo de 1895.—Vicente Chervás. El Escribano Francisco Amarante.

### Señas de los desconocidos.

Uno alto, moreno, seseño, como de veinticinco á treinta años; viste pantalón de paño oscuro, sombrero de ala ancha color aplomado y zapatos negros.

Y otro de la misma edad y color, bajo, grueso; pantalón oscuro, blusa azul y sombrero blanco como el anterior.

### Ídem de las caballerías.

Una mula de cinco años, pelo castaño, más de la marca, sin hierro.

Y un mulo pelo tordo oscuro, de doce á trece años, de marca, con un sobrehueso en la quijada derecha, y sin hierro. J—2416

### FREGENAL DE LA SIERRA

D. Emilio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los gitanos José Molina Silva, de cincuenta y cuatro años de edad, alto, de regulares carnes, ojos negros, pelo entrecano, barba poblada cracida, parece que cojea de la pierna derecha; viste americana negra, pantalón negro, remendadas una y otra prenda, sombrero de ala, también deteriorado, natural de Cáceres, con residencia en Badajoz; Manuel Manzano Giles, de veintiocho años de edad, estatura regular, delgado, hoyoso de viruelas, ojos negros; viste ropa oscura, sombrero de ala ancha negro, y es natural de Badajoz; Manuel Silva Vega, de veintitrés años, estatura baja, grueso, moreno, mal encarado, residente en Badajoz, y un tal Malitón, hijo de una que la llaman la Culona, natural de Cáceres, de veinte años, soltero, alto, delgado, moreno, sin barba; viste pantalón gris, chaqueta clara de tela, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción del presente en los *Boletines oficiales* de Cáceres y Badajoz y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta sala audiencia á prestar declaración y á responder de los cargos que les resultan de la causa criminal que instruyo contra José León Fernández y Bernardo Salazar Manzano, vecinos de Badajoz, por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referidos sujetos, así como á la del semoviente cuyas señas al final se detallan, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Fregenal de la Sierra á 30 de Abril de 1895.—Emilio Díaz de la Cruz y Concha.—El actuario, Martín Solís.

### Señas del semoviente.

Una jumenta de pelo negro, cerrada, de regular talla y medianas carnes, propia de José Ferrera Chamorro, vecino de Barcarrota. J—2437

### GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días al procesado José Rodríguez García, natural de Gérgal, provincia de Almería, vecino de esta ciudad, hijo de Sebastián y María, soltero, sirviente, y de edad de diez y ocho años, para que dentro de dicho término se presente en la Sala de lo criminal de esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de 20 pesetas á D. José Ramos Coronado; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Además se interesa que por todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura de dicho procesado.

Dado en Granada á 27 de Abril de 1895.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—2417

### GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Martín Zambrana Pérez, natural de Valladolid, hijo de Andrés y de Remedios, vecino de esta ciudad, soltero, del comercio, de cuarenta años de edad, cuyas señas son: estatura alta, pelo castaño, cara larga, color trigueño, ojos melados y



barba poblada, cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para ampliar su declaración en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 30 de Abril de 1895.—José Marcelino González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar Roldán. J—2438

HUESCA

D. José María Oscáriz, Juez de instrucción de esta ciudad. Por el presente edicto cito y llamo á Antonio Castillo, José Castillo, Joaquín Guillén, Manuel Naval y José Loarte, vecinos de San Juan (Boltaña), cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr desde el siguiente al en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á declarar como acusados en la causa que se instruye sobre contrabando por aprehensión de treinta caballerías; bajo el apercibimiento que haya lugar si no comparecen.

Ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan avisar á este Juzgado si les constare cuál sea el paradero de los sujetos nombrados, ó hacerlos comparecer.

Huesca 2 de Mayo de 1895.—José M. Oscáriz.—El actuario, Francisco Lapidra. J—2418

D. José María Oscáriz, Juez de instrucción de Huesca. Por el presente edicto cito y llamo á Pablo Duque y Peñón, de veintinueve á treinta y dos años, de oficio carretero, natural de Ibieca, vecino de Siero, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, color moreno, cara larga; viste pantalón, alpargatas, é indistintamente boina ó pañuelo, para que se presente dentro de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, para recibirle declaración exploratoria en la causa que se instruye sobre robo de alhajas en la ermita de San Bas, del término municipal de Siero; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares den aviso si saben el paradero del expresado sujeto, ó le hagan comparecer con el propósito mencionado.

Huesca 2 de Mayo de 1895.—José M. Oscáriz.—El actuario, Francisco Lapidra. J—2419

LLANES

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Marcelino Trapieño y Menéndez de Llano, Juez instructor del partido, por providencia de esta día, dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, se cita á Francisco Sobrino Inguanzo, vecino que fué de Vibaño, que se ausentó en el mes de Noviembre último para la isla de Cuba, ignorándose su residencia actual, para que el día 31 de los corrientes, á las diez en punto de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia provincial con el fin de asistir á las sesiones del juicio por jurados en la causa que se sigue contra Agustín Fernández Alvarez sobre homicidio; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Llanes 8 de Mayo de 1895.—El Secretario, Félix F. Vega. J—2637

MADRID—HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del Hospicio en los autos de quita y espera promovidos con sus acreedores por el Sr. D. Gabriel A. Morera y Barceló, se hace saber que celebrada el 27 de Abril último la junta determinada por la ley, con asistencia de los acreedores que en ella figuran, se tomó acuerdo favorable al deudor, aprobándose por unanimidad las proposiciones de convenio presentadas en sí mismo, consistentes en la renuncia de los acreedores á percibir todos los intereses estipulados en las respectivas obligaciones de préstamo desde el día de la formalización del documento ó reconocimiento en juicio, así como las costas que por cualquier concepto se les hubiere causado ó viniere obligado á satisfacer el deudor; en la quita ó rebaja del 85 por 100 del capital reconocido ó consignado en los documentos de deber, entendiéndose tal rebaja de la cantidad que por capital resta después de deducir todas las sumas satisfechas á cuenta, aun cuando en los resguardos se haya consignado haber sido por intereses; que las cantidades que existen después de la liquidación serán satisfechas por el deudor dentro de diez años, concediéndole esta espera con renuncia á reclamar ninguna cantidad dentro de dicho plazo, á contar desde que se levanten los embargos y retenciones del sueldo del deudor, y por consecuencia de ser firme el auto, mandando estar y pasar por el acuerdo de la mayoría á todos los acreedores, y que para que el deudor pueda cumplir tales condiciones quedan los acreedores obligados á levantar los embargos trabados en sus bienes y sueldo, dejando éste á la libre disposición de aquél, así como las cantidades que pudieran existir retenidas ó depositadas.

Siendo ignorado el paradero de D. José María de la Puente, D. Manuel Macho, D. Pascual A. Dariva, D. Francisco Casanova, D. Lorenzo Domingo Buidat, Doña Carlota Figueroa, D. Francisco Llavero, Doña María Kerk, D. Francisco Risño, D. Carlos Rute, representado por D. Benito Alvarez, y D. Remigio García Serrano, acreedores de D. Gabriel A. Morera, que residen en la Península, se les hace saber el acuerdo de la junta por medio del presente, y se les previene que si no protestan contra tal acuerdo en el término de diez días será obligatorio para ellos y no podrán impugnarlo.

Dado en Madrid á 5 de Mayo de 1895.—V.º B.º—El señor Juez, Ponce de León.—El actuario, Venancio Pérez. X—2169

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se ha presentado por D. Marcelo y Don Alvaro Martínez y de la Cámara, naturales de esta Corte é hijos legítimos de D. Marcelo Martínez y Alenbilla y de Doña Tomasa de la Cámara, un escrito, en el que manifiestan que deseando, por herencia natural que á su padre quieren rendir, ostentar en el primer apellido el sello de su filiación paterna, cosa que hoy no consiguen en tanto grado como quisieran, por ser el segundo apellido de aquél el que le caracteriza y define, hasta el punto que por él es conocido en las relaciones sociales, precisamente por ser muy vulgar y frecuente el Martínez, que lleva como primero, solicitan se haga una modificación en sus apellidos, uniendo los dos del padre, para que juntos formen el primero de ellos, y dejándoles con el

segundo de la madre, según hasta la fecha lo vienen usando, quedando los nombres y apellidos de los solicitantes modificados en los de Marcelo y Alvaro Martínez Alcubilla y de la Cámara.

Y á fin de que puedan presentar oposición ante este Juzgado los que se crean con derecho á ello dentro del término de tres meses, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia del presente edicto, lo expido en Madrid á 11 de Mayo de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—2165

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber que á virtud de providencia dictada con fecha 8 del actual en autos ejecutivos entablados por Doña Rafaela Valdecano y Manko, de esta vecindad, se saca nuevamente á pública subasta con la rebaja del 25 por 100, ó sea por la suma de 150 000 pesetas á rebajar cargas, la casa hotel sita en esta Corte y su calle de Zurbano, núm. 14, con vuelta á la de Fernando el Santo, que ocupa una superficie de 478 metros seis decímetros cuadrados cuyo remate se celebrará el día 8 del próximo Junio, á la hora de las dos de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, previéndose que no se admitirán posturas inferiores al tipo marcado; que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, con presentación del resguardo que lo acredite, el 10 por 100 efectivo de aquella suma, y que los que hayan de ser licitadores han de conformarse con la pieza de títulos formada, sin derecho á exigir ningunos otros, cuya pieza estará de manifiesto en la Escribanía actuario todos los días no feriados hasta el del remate, para que los que quieran puedan examinarla.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1895.—J. Carlos y Alix. Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. X—2161

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en el juicio ejecutivo seguido por D. Pedro Rodríguez contra D. José Jesús Pedraño, se saca á la venta en pública subasta, en la cantidad de 757 602 pesetas 60 céntimos, en que ha sido tasada, una casa palacio sita en la ciudad de Cartagena, calle de Puerta de Murcia, sin número de policía, por la que linda al Sur, al Norte ó espalda con casa de D. Gaspar Bofarull; al Oeste con calle de Jabonerías, y al Este con calle del Carmen, la que comprende una superficie de 423 metros, 94 decímetros, 20 centímetros cuadrados; y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia de este Juzgado y en la del Cartagena, se ha señalado el día 12 de Junio próximo, á las dos de su tarde, y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que para tomar parte en ella ha de consignarse el 10 por 100 de dicha cantidad; que no existen más títulos que una certificación del Registro de la propiedad, que estará de manifiesto en la Escribanía á las personas que quieran tomar parte en la subasta, y que el rematante no tendrá derecho á exigir ningún otro título.

Madrid 10 de Mayo de 1895.—V.º B.º—El Juez, Marcelo.—El Escribano, Donato Toledo. X—2162

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita. llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al conocido por Miguei, cuyos antecedentes y paradero se ignora, que en la noche del 11 al 12 de Diciembre último hurtó varios toldos de lienzo en la hacienda de Santa Amalia, en el partido segundo de la Vega, en unión de Francisco Huertas García, á fin de que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que por ello se sigue; previéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del expresado sujeto, consignándolo en la cárcel pública á mi disposición.

Dado en Malaga á 22 de Abril de 1895.—Francisco Gallego.—Licenciado Leopoldo López. J—2423

MEDINA SIDONIA

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez de primera instancia de Medina Sidonia.

Por el presente edicto, y á virtud de lo acordado por este Juzgado en autos de 20 de Marzo último, despachando ejecución á nombre de Doña Josefina Buñago y Antón por 3.750 pesetas 50 céntimos de principal; 886 pesetas 29 céntimos de intereses, al 10 por 100 y costas, contra los bienes especialmente hipotecados por escritura pública de 19 de Febrero de 1889 por Doña María de la Concepción Núñez Cantero, con licencia de su marido D. José Sánchez Ortiz, habiendo ocurrido el fallecimiento de la deudora en 28 de Marzo de 1893, se cita de remate en expresados autos ejecutivos á los representantes legítimos de la herencia yacente de Doña María de la Concepción Núñez Cantero ó á los herederos testamentarios ó abintestato de la misma para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten por medio del Procurador en dichos autos y se opongan á la ejecución, si les conviniere, y bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de los nueve días, á instancia del actor, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver á citarse ni hacérseles otras notificaciones que las que determine la ley; siendo de advertir que por ignorarse quienes sean los representantes legítimos de la herencia yacente de Doña María de la Concepción Núñez Cantero, ó sus herederos, se ha practicado, sin proceder el requerimiento de pago, el embargo de los bienes especialmente hipotecados en garantía y reintegro del préstamo de que se trata y que lo son: la mitad proindiviso de la casa núm. 48 antiguo y 13 moderno de la calle del Ganado, en Medina Sidonia, y las tres quintas partes divididas de la casa núm. 46 antiguo y 9 moderno de la calle Alvarez Pabón, ambas herencias en Medina Sidonia; todo lo que se les hace saber á dichos interesados á los efectos del art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Medina Sidonia á 10 de Mayo de 1895.—José Díez de Tejada.—Ante mí, José Manuel Pereda. X—2169

OCAÑA

En causa seguida por el Juzgado de instrucción de esta villa contra Francisco López y Martínez, alias Leganés, y Antonio Vallejo, por coacciones, y remitida á este Juzgado municipal en virtud de auto de sobrecimiento para que se proceda á lo que haya lugar, habiéndose señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 13 de los corrientes; y como no haya podido ser citado el Antonio Vallejo, de esta naturaleza, por estar de soldado en la isla de Cuba, según manifestación de su familia, si bien ignoran en qué punto de ésta se halla, en providencia de este mismo día el Sr. Juez municipal mandó suspender el juicio, señalando nuevamente para que tenga lugar el día 20 de Junio próximo, y hora de las cinco de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, Carrera, 25, bajo, mandando citar á las partes en forma, y para que lo sea el Antonio Vallejo que se expidan edictos que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia, en la GACETA DE MADRID y en el Diario de Avisos de la Habana, haciéndose constar lo que preceptúa el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

«Si el presunto culpable de una falta reside fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio, y podrá dirigir al Juez municipal escrito alegando lo que estuviere conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto la prueba de descargo que tuviere.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos de la citación mencionada, expido el presente, con V.º B.º del Juez municipal, en Ocaña á 15 de Abril de 1895.—V.º B.º J. Guisarro.—Pedro de Diego. J—2663

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia.

Balance en 31 de Diciembre de 1894.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Posetas. Rows include Costo de los caminos, minas, concesiones y estudios, Abono del valor de 103.565 acciones cedidas por los accionistas, Terrenos, Cartera, Acciones en prenda, Sucursal del Banco de España en ésta, Cajas, Deudores varios, Talleres, Existencias en los servicios, Depósitos de contratistas en valores, Subvención á percibir del Estado.

Table with columns: PASIVO, Posetas. Rows include Capital: 350.000 acciones en que se han convertido las 209.975 de las antiguas Compañías de Tarragona á Martorell y Barcelona, de Barcelona á Francia por Figueras y de Madrid y Zaragoza á Barcelona, Obligaciones del 3 por 100, Obligaciones del 6 por 100, Obligaciones no hipotecarias, Servicio de las obligaciones, Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Acreedores varios, Cuentas corrientes, Cuenta de explotación, Garantía de contratistas, Subvención.

Las obligaciones de las líneas de Tarragona á Barcelona y Francia que devengan el interés anual de 3 por 100 proceden en cuanto á 165.172 de la emisión de 12 de Septiembre de 1864, correspondiendo las restantes 169.335 á la de 20 de Abril de 1878. Consta cada emisión de 176 000 títulos de una obligación de valor nominal 475 pesetas, amortizables por semestres, terminando la primera en 2 de Enero de 1961 y la segunda en 2 de Enero de 1971. El tipo medio de su negociación ha sido de pesetas 281.46 (ó sea 118.51 por 100) y su producto de pesetas 94.150 340'22. Las 85 666 obligaciones del 6 por 100 corresponden á la emisión de 1.º de Febrero de 1876. Su amortización se efectúa por semestres y terminará en 1.º de Enero de 1929. El tipo medio de la negociación de 64.533 obligaciones hoy en circulación fué de pesetas 482.20 (ó sea 96.44 por 100) y su producto de 31 117.812 60 pesetas. De las 97.489 obligaciones del 3 por 100 de valor nominal 500 pesetas una, que afectan á las líneas de Valls y Reus, corresponden á saber: 58.169 á la línea de Valls, procedentes de la emisión de 60.000, de fecha 1.º de Enero de 1883, cuya amortización se hace por semestres y terminará en 2 de Enero de 1974; 19.640 á la línea de Reus, de la emisión de 1.º de Mayo de 1886, amortizables también por semestres, terminando en 1.º de Abril de 1976, y 19.690 á ambas líneas de la emisión de 6 de Abril de 1887, amortizables asimismo por semestres, terminando en 1.º de Abril de 1977. El tipo medio á que se negoció la primera emisión fué de pesetas 202'55 (ó sea 81'02 por 100) y su producto de pesetas 11.782.130.95, siendo el promedio de las dos restantes de pesetas 250 (ó sea á la par) y su producto de pesetas 9.832.500.

Las 60.000 obligaciones no hipotecarias de 500 pesetas una, al interés anual de 6 por 1.0, creadas según escritura de 5 de Abril de 1889, han sido negociadas al tipo medio de pesetas 490 una (98 por 100), siendo su producto de 29.400.000 pesetas. El Director Gerente, Claudio Planas.—V.º B.º—El Presidente, Federico Marcet Vidal. X—2163



Virgen del Pilar.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SITUADA EN EL BARRANCO, HOSPITAL DE SIERRA ALMAGRENA, TÉRMINO MUNICIPAL DE CUEVAS (ALMERÍA)

Por acuerdo de la junta general, fecha 18 del corriente mes, en conformidad con lo prescrito en el art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, sobre formación de Sociedades mineras, se requiere por segunda vez á los socios siguientes...

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Includes D. Jacinto Calvet, José López, Fulgencio López, and a TOTAL of 900.

Bajo los aperebimientos señalados en el mencionado artículo, si requeridos por tres veces dejassen de cumplir su compromiso en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia del último requerimiento.

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo. Balance de 31 de Diciembre de 1894.

Table with 2 columns: Description and Amount (Pesetas). Includes sections for ACTIVO (Costo de los caminos, acciones, etc.) and PASIVO (Capital, obligaciones, etc.).

Table with 2 columns: Description and Amount (Pesetas). Includes sections for PASIVO (Capital, obligaciones, etc.) and FONDOS PÚBLICOS (Deuda perpetua, etc.).

Aprobado por el Consejo de administración, el Presidente, Juan F. Muntadas. Un individuo de la Comisión ejecutiva, Domingo J. Sanz. Un individuo de la Comisión de Hacienda, Antonio Masó. El Secretario general, M. Cenarro.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Mayo de 1895.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 13 de Mayo de 1895.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS — DÍA 11

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Bilbao, Santiago, Vigo, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Mayo de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with 2 columns: FONDOS PÚBLICOS and CAMBIO AL CONTADO. Includes data for Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, and exchange rates for various currencies.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 5 columns: Daño, Beneficio, and two columns for exchange rates. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 11 DE MAYO DE 1895

Table with 3 columns: Description, Amount, and another Amount. Lists financial instruments like Deuda perpetua, Fondos españoles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, cantidades pequeñas, 00'00 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 42'40.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price (PESETAS). Lists prices for Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, and En rústica.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Fonisacio, mártir, y San Pascual, Papa.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial de San Andrés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 26 de abono.—Turno par.—El candidato.—Anexos electorales (streno).—Sustitución reglamentaria.—El día de difuntos. Atala.

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Serie 8.ª.—Turno 2.º impar.—Las castañeras picadas.—La rebotica.—La cáscara amarga.—Los asistentes.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Carmela.—La verbena de la Paloma.—La petenera.—El duo de la Africana.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Viento en popa.—El cura de regimiento.—La flor de lis.—El tambor de granaderos.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Quinta soirée fashionable.—Programa selecto. Nuevos números.—Dos deb ts. En rada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las ocho y tres cuartos.—Gran función. Estr no de la obra de gran espectáculo titulada «Si a», tomando parte 70 bailarinas, 250 figurantes y la primera bailarina de Charausonny. La troupe Mennalos. Entra a genera, 60 céntimos. Sillas, 2 pesetas.

Imprenta de la Vinda de V. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.